



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 20 de noviembre de 2018

Año CXXVI Número 33.999

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

DUELO NACIONAL. <b>Decreto 1063/2018.</b> DECTO-2018-1063-APN-PTE - Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina. ....	3
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Decreto 1062/2018.</b> DECTO-2018-1062-APN-PTE - Transfírese agente. ....	4
JUSTICIA. <b>Decreto 1060/2018.</b> DECTO-2018-1060-APN-PTE - Acéptase renuncia. ....	4
JUSTICIA. <b>Decreto 1059/2018.</b> DECTO-2018-1059-APN-PTE - Acéptase renuncia. ....	5
JUSTICIA. <b>Decreto 1061/2018.</b> DECTO-2018-1061-APN-PTE - Acéptase renuncia. ....	5

#### Decisiones Administrativas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS. <b>Decisión Administrativa 1817/2018.</b> DA-2018-1817-APN-JGM .....	6
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decisión Administrativa 1816/2018.</b> DA-2018-1816-APN-JGM .....	7
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. <b>Decisión Administrativa 1818/2018.</b> DA-2018-1818-APN-JGM .....	8
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 1820/2018.</b> DA-2018-1820-APN-JGM .....	9
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Decisión Administrativa 1821/2018.</b> DA-2018-1821-APN-JGM .....	10

#### Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 948/2018.</b> RESOL-2018-948-APN-MHA .....	12
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Resolución 949/2018.</b> RESOL-2018-949-APN-MHA .....	14
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 399/2018.</b> RESOL-2018-399-APN-INCAA#MECCYT .....	16
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 401/2018.</b> RESOL-2018-401-APN-INCAA#MECCYT .....	17
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 419/2018.</b> RESOL-2018-419-APN-INCAA#MECCYT .....	18
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 443/2018.</b> RESOL-2018-443-APN-INCAA#MECCYT .....	18
SECRETARÍA GENERAL. AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO. <b>Resolución 69/2018.</b> RESOL-2018-69-APN-ACUMAR#SGP .....	21
MINISTERIO DE SEGURIDAD. <b>Resolución 930/2018.</b> RESOL-2018-930-APN-MSG .....	22
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 841/2018.</b> RESOL-2018-841-APN-PRES#SENASA .....	23
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 889/2018.</b> RESOL-2018-889-APN-ANAC#MTR .....	24
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. <b>Resolución 1282/2018.</b> RESOL-2018-1282-APN-MECCYT .....	25

#### Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA Y SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución Conjunta 6/2018.</b> RESFC-2018-6-APN-SRYGS#MSYDS .....	27
---	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Sintetizadas

30

## Disposiciones

MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1808/2018</b> . DI-2018-1808-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: prohibición de comercialización.....	33
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1809/2018</b> . DI-2018-1809-APN-ANMAT#MSYDS - Productos cosméticos: prohibición de uso y comercialización.....	34
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. <b>Disposición 5718/2018</b> . DI-2018-5718-APN-DNM#MI .....	35

## Remates Oficiales

NUEVOS.....	38
-------------	----

## Avisos Oficiales

NUEVOS.....	39
-------------	----

## Convenciones Colectivas de Trabajo

46

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

ANTERIORES.....	56
-----------------	----



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### DUELO NACIONAL

#### Decreto 1063/2018

#### **DECTO-2018-1063-APN-PTE - Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina.**

Ciudad de Buenos Aires, 18/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-59420624-APN-SSLYAI#MD y el descubrimiento de la localización del SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN, y

CONSIDERANDO:

Que el SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN, con sus CUARENTA Y CUATRO (44) tripulantes a bordo, el día 8 de noviembre de 2017 partió del puerto de Ushuaia para la realización de tareas de patrullaje y control del mar.

Que el 15 de noviembre de 2017 se perdió toda comunicación con el SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN y no se tuvo más conocimiento de su localización.

Que desde ese momento se iniciaron operativos de búsqueda y rescate del que participaron diversos organismos del ESTADO NACIONAL e, incluso, con la colaboración de la comunidad internacional.

Que con fecha 16 de noviembre del corriente año la empresa contratada para la búsqueda submarina a fin de localizar e identificar al SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN, informó al MINISTERIO DE DEFENSA y a la ARMADA ARGENTINA que había tenido contacto con un "punto dato" compatible con el mismo.

Que la ARMADA ARGENTINA, luego de las verificaciones correspondientes, confirmó que el punto de interés informado era, efectivamente, el SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN.

Que ante esta situación el ESTADO NACIONAL debe rendir los homenajes correspondientes a sus CUARENTA Y CUATRO (44) tripulantes, verdaderos héroes de la patria.

Que este Gobierno entiende como una cuestión de Estado irrenunciable y excluyente llevar adelante el reconocimiento a todos los integrantes de las FUERZAS ARMADAS y de las FUERZAS DE SEGURIDAD que día a día contribuyen, incluso con su vida, a la protección de la integridad territorial, la soberanía nacional y los derechos individuales de todos los argentinos

Que en virtud de ello resulta un deber del Gobierno Nacional honrar su memoria con motivo de esta lamentable tragedia en cumplimiento del deber de proteger la Defensa Nacional de amenazas externas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención propia de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Duelo Nacional en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por el término de TRES (3) días a partir del día de la fecha, con motivo del naufragio del SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN y de sus CUARENTA Y CUATRO (44) tripulantes.

ARTÍCULO 2º.- Las condolencias del Gobierno Nacional se expresarán a las familias de los tripulantes del SUBMARINO A.R.A. SAN JUAN por intermedio del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 3º.- La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos por el término de TRES (3) días a partir de la publicación del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Oscar Raúl Agud

e. 20/11/2018 N° 88264/18 v. 20/11/2018

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****Decreto 1062/2018****DECTO-2018-1062-APN-PTE - Transfiérese agente.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-21354989-APN-CGD#SGP, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, y CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que resulta menester efectuar la transferencia definitiva a la Dirección de Operaciones y Servicios Generales de la Dirección General Técnico Administrativa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del agente D. Carlos Alberto HOOD (D.N.I. N° 16.525.872) quien revista en la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN en UN (1) cargo Nivel E- Grado 8, Tramo Avanzado, Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el agente Carlos Alberto HOOD fue designado en la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN por la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 211 del 26 de mayo de 1994.

Que la transferencia de que se trata se fundamenta en la necesidad de contar con el mencionado agente para desarrollar funciones en la Dirección de Operaciones y Servicios Generales de la Dirección General Técnico Administrativa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a la transferencia definitiva del agente mencionado con su respectivo cargo y nivel escalafonario, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para el agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de las Jurisdicciones involucradas.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 15, inciso b), apartado IV del Anexo I al Decreto N° 1421/02 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérese al agente D. Carlos Alberto HOOD (D.N.I. N° 16.525.872) perteneciente a la planta permanente de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel E – Grado 8, Tramo Avanzado, Agrupamiento General del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales de la Dirección General Técnico Administrativa de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 2°.- El agente transferido por el artículo 1° del presente decreto, mantendrá su actual nivel, grado, tramo y agrupamiento de revista alcanzados en su carrera administrativa.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° de la presente medida, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 20/11/2018 N° 88262/18 v. 20/11/2018

**JUSTICIA****Decreto 1060/2018****DECTO-2018-1060-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54553942-APN-DGDYD#MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora doctora Silvia Noemí DE PINTO, ha presentado su renuncia a partir del 3 de diciembre de 2018, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 22 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 3 de diciembre de 2018, la renuncia presentada por la señora doctora Silvia Noemí DE PINTO (D.N.I. N° 12.667.227), al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 22 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 20/11/2018 N° 88259/18 v. 20/11/2018

**JUSTICIA****Decreto 1059/2018****DECTO-2018-1059-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-56378616-APN-DGDYD#MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora doctora Felisa Susana OLSZTAJN, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de marzo de 2019, al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 61 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de marzo de 2019, la renuncia presentada por la señora doctora Felisa Susana OLSZTAJN (D.N.I. N° 6.669.221), al cargo de JUEZA DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 61 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 20/11/2018 N° 88260/18 v. 20/11/2018

**JUSTICIA****Decreto 1061/2018****DECTO-2018-1061-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-50876707-APN-DGDYD#MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor doctor Armando Mario MÁRQUEZ, ha presentado su renuncia, a partir del 1° de diciembre de 2018, al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de diciembre de 2018, la renuncia presentada por el señor doctor Armando Mario MÁRQUEZ (D.N.I. N° 11.770.635), al cargo de JUEZ DE CÁMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE GENERAL ROCA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 20/11/2018 N° 88261/18 v. 20/11/2018



## Decisiones Administrativas

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### Decisión Administrativa 1817/2018

#### DA-2018-1817-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-42054347-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 del 22 de mayo de 2017, y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria y la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 426 del 12 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, en el que consta el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS como organismo desconcentrado del MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE HACIENDA N° 426/17 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado del aludido Ministerio y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), los cargos pertenecientes a dicho Instituto.

Que en virtud de específicas razones de servicio del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, se considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador Técnico NOA de la DELEGACIÓN REGIONAL INDEC NOA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del citado Instituto.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°. - Designase transitoriamente, a partir del 1° de marzo de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado en economía Gastón Javier CARRAZAN MENA (M.I. N° 28.748.315), en el cargo de Coordinador Técnico NOA de la DELEGACIÓN REGIONAL INDEC NOA dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS organismo desconcentrado del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios,

y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a los créditos asignados al Servicio Administrativo 321 – INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 20/11/2018 N° 88066/18 v. 20/11/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Decisión Administrativa 1816/2018**  
**DA-2018-1816-APN-JGM**

---

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-52968954-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 309 del 13 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA.

Que por la Decisión Administrativa N° 309/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DE FINANZAS.

Que por razones de servicio de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante de Director de Programación e Información Financiera, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II del SINEP de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del MINISTERIO DE HACIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado en economía Santiago WRIGHT (M.I. N° 26.561.560), en el cargo de Director de Programación e Información Financiera de la OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al MINISTERIO DE HACIENDA para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Nicolas Dujovne

e. 20/11/2018 N° 88064/18 v. 20/11/2018

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

### Decisión Administrativa 1818/2018

DA-2018-1818-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-50153406-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que por la Decisión Administrativa N° 324/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces citado Ministerio.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV del SINEP, correspondiente al cargo de Coordinador Provincial San Luis dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente, a partir del 25 de septiembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Federico Alberto TROMBOTTO (M.I. N° 22.145.146) en el cargo de Coordinador Provincial San Luis dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, por los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el citado Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 25 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Dante Sica

e. 20/11/2018 N° 88068/18 v. 20/11/2018

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Decisión Administrativa 1820/2018**

**DA-2018-1820-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54690808-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018 y su complementaria, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Acuerdos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2018 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la doctora Delfina FARAONI MANOCHI (D.N.I. N° 34.123.918), como Coordinadora de Acuerdos dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD de la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Patricia Bullrich

e. 20/11/2018 N° 88222/18 v. 20/11/2018

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**  
**Decisión Administrativa 1821/2018**  
**DA-2018-1821-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19528802-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 421 del 5 de mayo de 2016 y su modificatoria, 338 del 16 de marzo de 2018 y su complementaria, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225 del 1° de junio de 2016 y sus modificatorias, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 y su modificatorio, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatoria se aprobó la entonces estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 y sus modificatorias, se aprobó la entonces estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del referido Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de los cargos involucrados, a fin de cumplir con las exigencias del servicio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura de los cargos aludidos cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la Secretaría de Gobierno de Modernización de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18 y su complementaria, habiendo verificado la existencia de los cargos a cubrir transitoriamente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse transitoriamente, a partir de las fechas y por el término que en cada caso se indica, a las personas consignadas en la planilla que, como ANEXO I (IF-2018-58631937-APN-UCG#MSG) forma parte integrante de la presente, en los cargos de la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, conforme el detalle obrante en la misma, autorizándose los correspondientes pagos de los Suplementos por las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso a los niveles escalafonarios correspondientes, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Patricia Bullrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2018 N° 88223/18 v. 20/11/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar





## Resoluciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Resolución 948/2018

#### RESOL-2018-948-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

Visto el expediente EX-2018-53298050-APN-DGD#MHA, la ley 27.440, los decretos 575 del 21 de junio de 2018, 585 del 25 de junio de 2018 y 958 del 25 de octubre de 2018, las resoluciones 121-E del 27 de julio de 2017 (RESOL-2017-121-APN-MF) y 244-E del 30 de noviembre de 2017 (RESOL-2017-244-APN-MF) ambas del ex Ministerio de Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 121-E del 27 de julio de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-121-APN-MF) se creó, en su órbita, el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera, en adelante "el Consejo", con el objeto de elaborar e implementar una estrategia de inclusión financiera para el desarrollo de políticas de acceso universal a servicios bancarios y financieros.

Que mediante la resolución 244-E del 30 de noviembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-244-APN-MF) se reglamentaron los aspectos relativos a la composición y el funcionamiento del Consejo.

Que a través de la ley 27.440 se instruyó al Poder Ejecutivo Nacional a elaborar una Estrategia Nacional de Inclusión Financiera en pos de fomentar la inclusión financiera integral que mejore las condiciones de vida de la población y promueva que todos los argentinos sean partícipes de los mismos beneficios, estableciendo como autoridad de aplicación al entonces Ministerio de Finanzas o a quien el Poder Ejecutivo designe en su lugar.

Que mediante el decreto 575 del 21 de junio de 2018 se dispuso que el Ministerio de Hacienda sea el continuador, a todos sus efectos, del ex Ministerio de Finanzas.

Que a través del decreto 585 del 25 de junio de 2018 se asignaron a la Secretaría de Finanzas, entre otros objetivos, el de entender en el diseño e implementación de políticas vinculadas a la inclusión financiera.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2018 se dispuso la creación de la Subsecretaría de Servicios Financieros en el ámbito de la Secretaría de Finanzas, la que tiene como entre sus cometidos el de asesorar en el diseño e implementación de políticas públicas vinculadas a la inclusión financiera y en la elaboración de propuestas tendientes a coordinar el accionar de las entidades financieras oficiales nacionales.

Que a fin de dotar de una mayor agilidad y eficacia al accionar del Consejo, resulta oportuno modificar la resolución 244-E/2017 del ex Ministerio de Finanzas, en lo referente a su composición, periodicidad de sesiones y funcionamiento.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley de Ministerios -t.o.1992- y sus modificaciones, en el artículo 7° del decreto 575 del 21 de junio de 2018 y en el artículo 3° de la resolución 121-E/2017 del ex Ministerio de Finanzas.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 1° de la resolución 244-E del 30 de noviembre de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-244-APN-MF), por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- El Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera, actuante en la órbita de este ministerio tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 2° de la resolución 121-E del 27 de julio de 2017 (RESOL-2017-121-APN-MF), las que a continuación se detallan:

- a) Aprobar la propuesta de la Estrategia de Inclusión Financiera;
- b) Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de inclusión financiera en los ámbitos nacional, provincial y municipal;

- c) Establecer mecanismos para compartir información referente a inclusión financiera entre las dependencias y entidades públicas que participen en los programas y acciones relacionados con esa materia. La información proporcionada tendrá carácter de confidencial y no podrá ser utilizada ni divulgada con otros fines;
- d) Coordinar y articular las acciones y esfuerzos interinstitucionales en la consecución del objeto de la Estrategia de Inclusión Financiera;
- e) Elaborar propuestas y documentos sobre todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo;
- f) Organizar investigaciones en materia de inclusión financiera;
- g) Ejercer toda otra función inherente al cumplimiento de sus objetivos.”

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el artículo 2° de la resolución 244-E/2017 del ex Ministerio de Finanzas, por el siguiente:

“ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Consejo estará integrado por ocho (8) miembros titulares y ocho (8) miembros suplentes. Será presidido por el Secretario de Finanzas, en su calidad de miembro titular, y contará con un miembro suplente, a designar por el suscripto, también en representación de esta cartera. La integración se completará con los representantes que se detallan, a cuyas jurisdicciones se invitará a participar:

- a) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, que serán designados por el Banco Central de la República Argentina;
- b) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, que serán designados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social;
- c) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, que serán designados por el Ministerio de Producción y Trabajo;
- d) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, que serán designados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- e) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, que serán designados por el Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda;
- f) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, que serán designados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda; y
- g) Un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, que serán designados por la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Los miembros del Consejo se desempeñarán con carácter ad honorem.”

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el artículo 3° de la resolución 244-E/2017 del ex Ministerio de Finanzas, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Las sesiones del Consejo serán presididas por su presidente, y en su ausencia, por el miembro suplente designado por el Ministerio de Hacienda.

El Consejo se reunirá, como mínimo, de manera bimestral, en la sede del Ministerio de Hacienda o en el lugar donde su presidente indique y convoque a tales efectos. La convocatoria será realizada por el presidente del Consejo, debiendo ser notificada con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles de la fecha fijada para la reunión y con indicación de los temas a tratar.

El Consejo sesionará con cuatro (4) miembros presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes, y el presidente, en caso de empate, tendrá dos (2) votos.

Las actas de las reuniones del Consejo serán confeccionadas y firmadas por los miembros asistentes.”

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el artículo 5° de la resolución 244-E/2017 del ex Ministerio de Finanzas, por el siguiente:

“ARTÍCULO 5°.- Corresponde al presidente del Consejo:

- a) Coordinar y conducir el conjunto de las actividades del Consejo;
- b) Asignar tareas a los miembros del Consejo;
- c) Realizar el seguimiento de la implementación de la Estrategia de Inclusión Financiera;
- d) Proponer modificaciones o ajustes a la Estrategia de Inclusión Financiera con el fin de garantizar que se logren los impactos deseados;
- e) Ejercer la representación legal del Consejo en todos sus actos y otorgar mandatos generales o especiales;
- f) Convocar y presidir las reuniones del Consejo, con voz y voto;
- g) Invitar a participar en las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, a los representantes de sectores interesados cuando esté previsto tratar temas específicos de sus áreas de acción;

- h) Proponer al Consejo los planes y programas de actividades;
- i) Proponer al Consejo la celebración de convenios acordes con su finalidad; y
- j) Elaborar propuestas y documentos sobre todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo; pudiendo adoptar por sí mismo decisiones cuando justificadas razones de urgencia lo exijan, debiendo dar cuenta de ello al Consejo en la primera reunión que se celebre.”

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 6° de la resolución 244-E/2017 del ex Ministerio de Finanzas.

ARTÍCULO 6°.- Sustituir el artículo 7° de la resolución 244-E/2017 del ex Ministerio de Finanzas, por el siguiente:

“ARTÍCULO 7°.- El Consejo contará con un secretario ejecutivo y un suplente, quienes serán designados por el Ministerio de Hacienda.

Al secretario ejecutivo le corresponderán las siguientes atribuciones:

- a) Notificar a los miembros e invitados sobre las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- b) Levantar, registrar y suscribir las actas de las sesiones del Consejo y velar por la firma de éstas por parte de los miembros del Consejo que hubieren estado presentes;
- c) Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- d) Recibir todas las propuestas y documentos dirigidos al Consejo; y
- e) Ejecutar todo otro acto, por instrucción del Presidente del Consejo.

El secretario ejecutivo prestará asistencia sobre la normativa aplicable en materia de inclusión financiera y en la elaboración de proyectos y políticas de acceso a servicios bancarios y financieros.

El secretario ejecutivo y su respectivo suplente se desempeñarán con carácter ad honorem.”

ARTÍCULO 7°.- Sustituir el artículo 9° de la resolución 244-E/2017 del ex Ministerio de Finanzas, por el siguiente:

“ARTÍCULO 9°.- El Consejo podrá crear una Secretaría Técnica así como otros órganos ejecutivos u operativos necesarios para su funcionamiento.

Asimismo, podrá crear grupos de trabajo cuyas funciones se enfocarán en la elaboración de propuestas y recomendaciones en materia de inclusión financiera para su presentación ante el Consejo, y emitir los lineamientos para su funcionamiento.

El Consejo podrá establecer un reglamento interno y/o manuales de procedimiento para todos los aspectos operativos necesarios para su funcionamiento”.

ARTÍCULO 8°.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

e. 20/11/2018 N° 88256/18 v. 20/11/2018

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Resolución 949/2018

#### RESOL-2018-949-APN-MHA

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

Visto el expediente EX-2018-29162472-APN-DGD#MHA, la ley 27.431, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, 254 del 24 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, las decisiones administrativas 551 del 24 de julio de 2012 y 6 del 12 de enero de 2018, las resoluciones 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 486 del 2 de septiembre de 2013, 541 del 20 de septiembre de 2013 y 52 del 12 de febrero de 2015, todas ellas del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprueba el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (S.I.N.E.P.).

Que mediante la decisión administrativa 551 del 24 de julio de 2012 se exceptúa al entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la prohibición contenida en el artículo 7° de la ley 26.728, a los efectos de posibilitar la cobertura de ciento setenta y seis (176) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente.

Que a través de la resolución 486 del 2 de septiembre de 2013 del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se designan los integrantes de los Comités de Selección, conforme lo contemplado en el artículo 29 del anexo I a la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública.

Que en la resolución 541 del 20 de septiembre de 2013 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban las Bases de la Convocatoria y el llamado a Concurso mediante Convocatorias Extraordinaria, Abierta y General y Abierta Complementaria, definidas por los Comités de Selección designados conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

Que mediante la resolución 52 del 12 de febrero de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas se aprueban los órdenes de mérito correspondientes al proceso de selección para la cobertura de nueve (9) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del citado ex Ministerio, elevado por el Comité de Selección N° 8 de acuerdo al detalle que obra en el Anexo de la citada resolución.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, y con los procedimientos de selección establecidos en la resolución 39/2010 de la ex Secretaría de la Gestión Pública, conforme resulta de la revisión efectuada por el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas que se dispusiera en el artículo 1° del decreto 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que a través de la decisión administrativa 325 del 15 de marzo de 2018, se aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Hacienda, vigente en virtud del artículo 2° del decreto 802 del 5 de septiembre de 2018.

Que en el decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se dispone, entre otros aspectos, que toda designación de personal ingresante a la planta permanente en el ámbito de la Administración Pública centralizada, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la Presidencia de la Nación.

Que el ex Ministerio de Modernización ha tomado la intervención de su competencia y ha emitido un informe mediante el que verificó la existencia del cargo.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 355/2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar a Mirta Noemí Cardoso (MI N° 12.940.025) en la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Hacienda, en el cargo, agrupamiento, tramo y grado, conforme se detallan en el anexo (IF-2018-37154127-APN-DGRRHH#MHA) que integra esta medida, a efectos de cubrir un (1) cargo vacante nivel escalafonario A, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) aprobado mediante el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado a través del decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, correspondiente a la estructura organizativa del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Hacienda para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Nicolas Dujovne

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 399/2018****RESOL-2018-399-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54024984- -APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009 y las Resoluciones INCAA N° 1110-E de fecha 18 de julio de 2018, N° 1260-E y N° 1261-E de fecha 10 de agosto de 2018 y 1291-E de fecha 17 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1260-E/2018 se aprobó la estructura organizativa del Instituto, en su primer y segundo nivel operativos.

Que entre las Coordinaciones de dicha estructura se encuentra la COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Que a la fecha se encuentra vacante el cargo de Coordinador de la mencionada Unidad, a consecuencia de la renuncia del funcionario responsable de ésta.

Que a efectos de garantizar el eficaz funcionamiento de la misma, resulta necesario designar a un nuevo agente en la referidas funciones.

Que la Doctora Viviana Emilce PALACIO, quien se encontraba prestando servicios en la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, reúne las aptitudes requeridas para ocupar dicho puesto.

Que de acuerdo al Nomenclador de Funciones aprobado por la Resolución INCAA N° 1261-E/2018, y la antigüedad en la Administración Pública acreditada por la Doctora Viviana Emilce PALACIO, corresponde asignar a ésta una remuneración equivalente al Nivel B Grado 3, con Función Ejecutiva Nivel II, del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, es facultad de la máxima autoridad del Instituto, determinar su propia estructura, así como la designación y asignación de funciones de su personal.

Que en consecuencia, debe dictarse el correspondiente acto administrativo de designación.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de competencia.

Que las atribuciones para el dictado de la presente medida se encuentran previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por limitado al 15 de octubre de 2018 el contrato de locación de obra de la Doctora Viviana Emilce PALACIO (DNI N° 28.506.779), aprobado por Resolución INCAA N° 1110-E/2018.

ARTÍCULO 2°.-Designar a la Doctora Viviana Emilce PALACIO, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir del 16 de octubre de 2018, en el cargo de COORDINADORA DE LA COORDINACIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del INCAA.

ARTÍCULO 3°.- Asignar a la funcionaria designada en el artículo 1° de la presente Resolución, una remuneración equivalente al Nivel B Grado 3 con Función Ejecutiva Nivel II del escalafón del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 20/11/2018 N° 87937/18 v. 20/11/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 401/2018****RESOL-2018-401-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-29898561-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley 17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 311 de fecha 10 de febrero de 2012, N° 1297-E de fecha 17 de agosto de 2018, N° 1331-E de fecha 29 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1331-E/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 6/2018, para el servicio de traducción y subtítulo por sistema de proyección digital para la "33° EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA 2018".

Que, por el mismo decisorio, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego único de Bases y Condiciones Generales.

Que, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública, con fecha 12 de septiembre de 2018 se efectuó el acto de apertura de la Licitación Pública N° 6/2018.

Que habiéndose cumplido con las normas de publicidad y difusión que rigen la presente contratación, participaron los siguientes oferentes: EZEQUIEL MARTIN LACHMAN (CUIT N° 20-28461570-1), cuya oferta asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.556.732.-) y VEC S.R.L., (CUIT N° 30-61564727-2), cuya oferta asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$2.498.000.-), bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta.

Que conforme el Artículo 42 de la Resolución INCAA N° 311/2012, se ha detectado una diferencia entre la mejor oferta y la que le sigue en orden de precios que no supera el 5%, y con fecha 9 de octubre se solicitó a las dos firmas participantes que en el plazo de 24 horas de recibida la presente y por escrito se formule una mejora de precios y nueva oferta.

Que vencido el plazo fijado, con fecha 10 de octubre las citadas empresas formularon una mejora de precios, VEC S.R.L. cotizó la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$1.998.000.-) y EZEQUIEL MARTIN LACHMAN cotizó la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.306.732.-).

Que, analizados los requerimientos legales y administrativos previstos en los Pliegos Licitatorios, la Comisión Evaluadora recomendó pre adjudicar la Licitación Pública N° 6/2018 a la empresa VEC S.R.L., por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$1.998.000), dado que resulta ser la mejor oferta económica y se ajusta a lo solicitado.

Que comunicado y notificado el Dictamen de Evaluación con fecha 18 de octubre de 2018 a los proponentes no se registraron impugnaciones o recurso administrativo alguno.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en los Artículos 28 inciso a) y 30 inciso d) de la Resolución INCAA N° 311/2012 y sus modificatorias.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 6/2018, autorizada por la Resolución INCAA N° 1331-E/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 6/2018 del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a la firma VEC S.R.L., (CUIT N° 30-61564727-2), por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$1.998.000.-), de acuerdo a lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida respectiva, sujeto a disponibilidad presupuestaria del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que los Pliegos de bases y condiciones de la Presente Licitación Pública N° 6/2018, podrán consultarse en la Página Web del Organismo: [www.incaa.gov.ar](http://www.incaa.gov.ar).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 20/11/2018 N° 87939/18 v. 20/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 419/2018**

#### **RESOL-2018-419-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-07669946-APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, las Resoluciones INCAA N° 810-E de fecha 18 de mayo de 2018, N° 168-E de fecha 04 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES previstas en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, se encuentra la de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales; pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin.

Que por Resolución INCAA N° 810-E/2018 se llamó a “CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TELEFILM FICCIÓN”.

Que por Resolución INCAA N° 168-E/2018 se designó a los miembros del jurado del mencionado concurso.

Que el Jurado seleccionado se expidió en actas sobre el Ganador del llamado a Concurso obrante en orden 37, 38 y 39

Que la mencionada selección se hizo en el marco de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso, conforme Resolución INCAA N° 810-E/2018

Que la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual y la Subgerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para la aprobación de la siguiente medida se encuentra prevista en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar como ganador del CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE TELEFILM FICCIÓN aprobado por Resolución INCAA 810-E/2018 al proyecto “SIERVO AJENO” de Centro Andino para la Educación y la Cultura - CAPEC

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente archívese. Ralph Douglas Haiek

e. 20/11/2018 N° 87928/18 v. 20/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 443/2018**

#### **RESOL-2018-443-APN-INCAA#MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2018

VISTO el Expediente N° EX2018-57255989-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 del 20 de agosto de 2002, N° 1346 del 30 de diciembre de 2016, las Resoluciones INCAA N° 1 de fecha 2 de enero de 2017, N° 1565-E de fecha 06 de diciembre de 2017, N° 1109-E de fecha 18 de julio de 2018, N° 1141-E de fecha 27 de julio de 2018 y N° 1492 de fecha 11 de setiembre de 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que atento a lo establecido en la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal del ámbito del SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN, tiene a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional.

Que en este contexto, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene como misión promover y proteger los derechos culturales consagrados en la CONSTITUCIÓN NACIONAL y los instrumentos internacionales de derechos humanos tendientes a la tutela de la identidad y pluralidad cultural, conforme a las facultades legalmente establecidas en la Ley de Cine.

Que por ello y por prerrogativa del artículo 24 del ordenamiento legal mencionado, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ADMINISTRA EL Fondo de Fomento Cinematográfico, para diversos fines y aplicaciones.

Que, como herramienta de importancia sustancial para el ejercicio de la actividad de fomento precedentemente referida, la Ley de Cine asigna al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES entre otras, la función de subsidiar la producción cinematográfica nacional.

Que en ese sentido el inciso c) del artículo 24 mencionado precedentemente, prevé expresamente la aplicación del Fondo de Fomento Cinematográfico al otorgamiento de subsidios a la producción de películas nacionales definidas en los términos del artículo 8° de la misma norma.

Que de acuerdo a los términos de la Ley de Cine el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES reglamentó el subsidio a otras formas de exhibición a través de la Resolución INCAA N° 1/2017 y normativa complementaria.

Que asimismo la mencionada Resolución INCAA N° 1/2017, basada en el Decreto N° 1346/2016, estableció un Régimen General de Fomento en el que se distinguen TRES (3) modalidades de producción: Producciones destinadas a Audiencia Media, Producciones destinadas a Audiencia Masiva y Producciones con Asignación de Subsidios por Convocatoria Previa.

Que por su parte, en el marco de las normas mencionadas en el párrafo precedente se estableció mediante la Resolución INCAA N° 1109-E/2018, la asignación de anticipos de subsidios de otras formas de exhibición a los efectos del rodaje para producciones de películas nacionales de ficción, animación y documental destinadas a Audiencia Media.

Que la citada Resolución INCAA N° 1109-E/2018 estableció el referido esquema de asignación de anticipos de subsidios a los efectos del rodaje mediante convocatorias a realizarse de modo sistemático conformando una herramienta de financiamiento permanente.

Que por Resolución INCAA N° 1141/2018 modificada por Resolución INCAA N° 1492/2018, se efectuó el Llamado a Convocatoria para aquellos proyectos que el inicio de rodaje se efectuara entre el 01 de Julio de 2018 y el 28 de Febrero de 2019.

Que debe tenerse presente que, a través de la Resolución INCAA N° 1565- E/2017 se estableció la regulación de anticipos de subsidio extraordinarios a los fines del rodaje de película nacionales de producciones destinadas a Audiencia Media a los efectos de su aplicación en los rodajes de la primera etapa del presente año.

Que en ese contexto corresponde llamar a Convocatoria a proyectos de películas nacionales de producciones destinadas a Audiencia Media cuyos Productores requieran anticipos de subsidios a los efectos del rodaje para su aplicación en los rodajes iniciados desde el 01 de Febrero de 2019 al 31 de Agosto de 2019.

Que la presente medida fue aprobada por el CONSEJO ASESOR del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con fecha 04 de Octubre de 2018. Que las Subgerencias de Fomento a la Producción Audiovisual y de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y del Decreto N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el Llamado a Convocatoria a proyectos de películas nacionales de producciones destinadas a Audiencia Media de Ficción, Animación y Documental, cuyos Productores requieran anticipos de subsidios a los efectos del rodaje para su aplicación en los rodajes iniciados desde el 01 de Febrero de 2019 al 31 de Agosto de 2019 por un monto máximo de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000,00.-); no podrán

participar de la presente convocatoria los proyectos que hubieran resultado ganadores en las convocatorias previas, según Resoluciones INCAA N° 223-E/2018 y 263-E/2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Incorporar al presente Llamado a Convocatoria de Anticipos de Subsidios a los efectos del rodaje a proyectos de películas que se hubieran presentado al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a los efectos de la declaración de interés en el marco de la Resolución INCAA N° 151/2013 y habiéndose adecuado a la modalidad de Largometraje por Convocatoria en los términos de la Resolución INCAA N° 1/2017 cumplan con el resto de las condiciones establecidas en la Resolución INCAA N° 1109-E/2018.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que un mismo Productor/a podrá/n requerir anticipos de subsidios a los efectos del rodaje exclusivamente en un sólo proyecto en el presente Llamado.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la solicitud de anticipos de subsidios a los efectos del rodaje deberá realizarse desde la fecha de entrada en vigencia de la presente y hasta el 10 de Diciembre de 2018.

**ARTÍCULO 5°.-** La Nota de presentación de solicitud que deberá presentarse es la obrante como Anexo I de la presente Resolución, la cual deberá estar firmada por el/los Productor/es del proyecto correspondiente con firmas certificadas, haciendo expresa mención al monto solicitado y acompañando la documentación que se consigna a continuación: 1) Constancia vigente de Inscripción como Productor/es en el Registro de Empresas Cinematográficas que al efecto lleva el Organismo. 2) Constancia actualizada de la situación fiscal ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del/los solicitante/s. 3) Copia de la última Declaración Jurada presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS del: a) Impuesto a las Ganancias, de corresponder. b) Impuesto a los Bienes Personales, de corresponder. 4) En los casos que el solicitante sea persona jurídica, deberá agregarse copia certificada por Escribano Público del Acta de última Asamblea aprobando el Balance General y Acta de Directorio con la última designación de autoridades y/o última modificación del contrato social donde surja la identidad de los representantes legales y/o socios gerentes y/o directores, según corresponda, Balance General firmado por Contador Público Matriculado y certificada la firma por el Consejo Profesional respectivo. En los casos de Sociedades Cooperativas y/o Mutuales, deberá además adjuntarse el Formulario de Empadronamiento ante el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL. 5) Cronograma actualizado de producción de la película el que tendrá carácter de Declaración Jurada.

**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que en forma previa al análisis de la documentación, la Subgerencia de Fomento a la Producción Audiovisual deberá requerir una certificación de deuda que expedirá la Gerencia de Coordinación y Control de Gestión respecto de la situación del/los presentante/s ante el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, con relación al proyecto por el cual se solicita el anticipo de subsidios y cualquier otro/s proyecto/s del Productor/es.

**ARTÍCULO 7°.-** Quedarán inhabilitado/s para la prosecución del trámite quien/es se encontrare/n en mora por obligaciones devengadas con anterioridad.

**ARTÍCULO 8°.-** En caso que los presentantes fueran más de UN (1) productor y uno de ellos tuviera deuda en mora por otros proyectos no se continuará con el trámite, quedando inhabilitado a tal efecto.

**ARTÍCULO 9°.-** Establecer que el beneficiario del anticipo de subsidio a los efectos del rodaje deberá suscribir el Convenio al que se hace referencia en el artículo 10 de la Resolución INCAA N° 1109-E/2018, cuyo modelo obra agregado como ANEXO II de la presente Resolución y forma parte integrante.

**ARTÍCULO 10.-** El incumplimiento del plazo de inicio de rodaje establecido en el artículo 1° de la presente Resolución o del plazo de inicio de rodaje establecido en los artículos 32 del Anexo I y 6° inciso c) de la Resolución INCAA N° 1/2017, el que fuere menor, implicará la pérdida del anticipo a los efectos del rodaje que hubiese sido otorgado.

**ARTÍCULO 11.-** En caso que el/los Productor/es del proyecto de que se trate hubiera/n requerido crédito que aún no estuviera otorgado cuyo monto excediera el tope establecido en el artículo 3° de la Resolución INCAA N° 1109-E/2018, la solicitud de anticipo de subsidios a los efectos del rodaje, implicará el desistimiento del crédito requerido en el monto que correspondiere de modo de no exceder el tope antes referido.

**ARTÍCULO 12.-** Aprobar los ANEXOS I y II identificados como IF-2018-57464197-APN-SGFPA#INCAA e IF-2018-57464346-APN-SGFPA#INCAA, respectivamente, los cuales a todos los efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 13.-** Determinar que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

**ARTÍCULO 14.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**SECRETARÍA GENERAL**  
**AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO**

**Resolución 69/2018**

**RESOL-2018-69-APN-ACUMAR#SGP**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-14304261-APN-SG#ACUMAR, las Leyes N°26.168, el Decreto N°263/2018, la Resolución N°213/2018 del Ministerio de Modernización, la Resolución N°1/2018 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las Resoluciones Presidencia ACUMAR N°5/2017 y N°185/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.168 creó la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) como ente de derecho público interjurisdiccional, con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente, y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la citada Ley de creación establece en su artículo 2° in fine que ACUMAR dictará sus reglamentos de organización interna y de operación.

Que mediante el Decreto N°263/2018, se aprobaron los planes de Retiro Voluntario para el personal que presta servicios en las Entidades y Jurisdicciones comprendidas en el artículo 8o inciso a) de la Ley N°24.156 y se encuentre comprendido en las previsiones de la Ley N° 25.164 revistando en la planta permanente, y aquellos cuya relación de empleo se rija por la Ley N°20.744 (t.o.1976) vinculados laboralmente a través de contratos de trabajo por tiempo indeterminado en los términos del artículo 90 y concordantes de la ley citada en último término.

Que el artículo 15 del Decreto mencionado invitó al Sector Público Nacional comprendido en los incisos b) y c) del artículo 8° y en el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, a adherir a sus previsiones o adoptar regímenes de similares características que el que aquí se dispone.

Que en virtud de la invitación efectuada ACUMAR adhirió al Decreto mencionado mediante la Resolución Presidencia ACUMAR N° 185/2018.

Que el citado Decreto fue reglamentado por la Resolución N°213/2018 del Ministerio de Modernización, la cual estableció como fecha de finalización del Régimen de Retiro Voluntario el 31 de julio de 2018.

Que mediante la Resolución N°1/2018 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se extendió dicho plazo hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Que, consultado al respecto, el Ministerio de Modernización, mediante NO-2018-51976466-APN-ONEP#JGM, manifestó que la autoridad máxima de ACUMAR se encuentra facultada para resolver la ampliación de la vigencia del Retiro Voluntario aprobado por el Decreto N° 263/2018, en los términos del artículo 1° de la Resolución N° 1/2018, en virtud de lo previsto en el artículo 15 del mencionado Decreto.

Que el CONSEJO DIRECTIVO de ACUMAR aprobó la presente medida e instruyó a la PRESIDENCIA de ACUMAR al dictado del acto administrativo correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de ACUMAR.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.168 y la Resolución Presidencia ACUMAR N°5/2017.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar hasta el 30 de noviembre de 2018 el plazo para poder manifestar la voluntad de adherirse a uno de los planes de Retiro Voluntario aprobados por el Decreto N° 263/2018, en el marco de lo establecido en la Resolución Presidencia ACUMAR N°185/2018.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Dorina Bonetti

**MINISTERIO DE SEGURIDAD****Resolución 930/2018****RESOL-2018-930-APN-MSG**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-24161937-APN-DGRRHH#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, los Decretos Nros. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 299 de fecha 9 de marzo de 2018 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondiente a este MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 299/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos de la Jurisdicción.

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17, se dispuso, entre otras cuestiones, que toda asignación transitoria de funciones de personal en cargos de planta permanente serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que se encuentra vacante el cargo de Directora de Proyectos de Inversiones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA, Nivel B, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que atento a lo solicitado por el Titular de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio resulta necesario asignar transitoriamente la función de Directora de Proyectos de Inversiones a la Licenciada Doña María Elena MONTERO, quien revista en la planta permanente de la Jurisdicción en UN (1) cargo Nivel B – Grado 7, Agrupamiento Especializado, Tramo Intermedio del citado Convenio, y reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que existe crédito suficiente en el presupuesto de la Jurisdicción para hacer frente al gasto que demande la medida que se aprueba por la presente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio, han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asígnase con carácter transitorio, a partir del 9 de mayo de 2018, las funciones de Directora de Proyectos de Inversiones dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y CARRERA del MINISTERIO DE SEGURIDAD, Nivel B, Grado 7, Tramo Intermedio, Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios, a la agente de la planta permanente de la Jurisdicción Licenciada Doña María Elena MONTERO (D.N.I. N° 14.602.902), en los términos del Título X- De Las Subrogancias- del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria dispuesta en el artículo 1° no podrá exceder el plazo de TRES (3) años fijado en el artículo 21 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Patricia Bullrich

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA****Resolución 841/2018****RESOL-2018-841-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39777421- -APN-DNTYA#SENASA, las Leyes Nros. 12.566 y 27.233, las Resoluciones Nros. 580 del 15 de noviembre de 2012, 382 del 15 de junio de 2017, 597 del 7 de septiembre de 2017, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.566 declara obligatoria en todo el país, la lucha sistemática y ofensiva contra las diferentes especies de garrapata del ganado y de los animales domésticos, en la forma, zonas y tiempo que determine el Poder Ejecutivo.

Que la Ley N° 27.233 declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvo-agropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos, encomendando al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en su calidad de autoridad de aplicación, la planificación, ejecución y control del desarrollo de las acciones allí previstas.

Que la Resolución N° 382 del 15 de junio de 2017 del citado Servicio Nacional, aprueba el nuevo Plan Nacional de Control y/o Erradicación de la Garrapata del bovino, *Rhipicephalus (Boophilus) microplus* en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que dicha resolución establece que los movimientos de hacienda con destino a zona indemne o de erradicación, deben ser fiscalizados en un CIEN POR CIENTO (100 %) bajo el procedimiento de inspección y despacho de hacienda, previsto en la misma norma.

Que en el mismo sentido, la Resolución N° 580 del 15 de noviembre de 2012 del referido Servicio Nacional, establece que los movimientos de tropas de bovinos y equinos desde las distintas áreas garrapatosas con destino a faena inmediata en plantas frigoríficas con habilitación Nacional, Provincial o Municipal, deben ser realizados en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente.

Que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de CORRIENTES ha solicitado que se permitan los movimientos de las tropas dentro del territorio de la provincia y que tengan como destino final la faena inmediata en establecimientos habilitados, sin necesidad de realizar el proceso de inspección y despacho previo.

Que dicha autorización favorecería la inocuidad de los productos, la preservación de la salud de los ciudadanos, al tiempo que garantizaría la faena en plantas habilitadas, desalentando el circuito informal, todo ello en el marco del proceso de regularización de la cadena de la carne encarada por el Gobierno Provincial.

Que la totalidad del territorio de la Provincia de CORRIENTES se encuentra dentro de la zona endémica de garrapata.

Que la provincia cuenta con el Plan Estratégico de Control y Erradicación de la Garrapata común del ganado bovino *Rhipicephalus (B.) microplus*, convalidado por la Resolución N° 597 del 7 de septiembre de 2017 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, donde se establece una zona de erradicación (lucha activa) que involucra a los SIETE (7) departamentos del centro-sur de la referida provincia.

Que el riesgo de infestación podría considerarse insignificante cuando se movilizan animales desde la zona de control y cuyo destino final es la faena inmediata en un frigorífico ubicado en la zona de erradicación de la provincia.

Que resulta de suma importancia preservar la inocuidad de los alimentos en pos de la salud pública.

Que este Servicio Nacional impulsa como política de estado el desarrollo sustentable de la producción agropecuaria, con el compromiso de asumir y propiciar conductas ambientales compatibles con el desarrollo económico con equidad, preservación de los recursos productivos y naturales y la salud de las personas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, resulta factible efectuar un cambio en la estrategia de movimientos de animales y autorizar que, aquellos que se produzcan dentro de la Provincia de CORRIENTES desde la zona de control hacia la zona de erradicación y tengan como destino final la faena inmediata, queden eximidos del procedimiento de inspección y despacho de hacienda.

Que de acuerdo a la fundamentación técnica esgrimida en los considerandos anteriores, la Dirección Nacional de Sanidad Animal propicia el dictado del presente acto, considerando que resulta oportuno y pertinente a fin de lograr alimentos sanos e inoctrinos para los ciudadanos, asegurando al mismo tiempo un nivel adecuado de protección de la sanidad animal.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorización.** Se autoriza en la Provincia de CORRIENTES el movimiento de animales desde la zona de control hacia la zona de erradicación, sin la obligación de cumplir con el procedimiento de inspección y despacho de hacienda únicamente cuando el destino final de los animales sea la faena inmediata en un frigorífico ubicado en la misma provincia.

**ARTÍCULO 2°.- Sanciones.** Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 27.233, sin perjuicio de las medidas preventivas que pudieran adoptarse en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del ex-MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

**ARTÍCULO 3°.- Incorporación.** Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Tercera, Título II, Capítulo II, Sección 1°, Subsección 4ta del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y su complementaria N° 738 del 12 de octubre de 2011 del citado Servicio Nacional.

**ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.** Ricardo Luis Negri

e. 20/11/2018 N° 87945/18 v. 20/11/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **Resolución 889/2018**

#### **RESOL-2018-889-APN-ANAC#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 16/11/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-54456646-APN-ANAC#MTR del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y las Resoluciones Nros 46 de fecha 27 de enero de 2014; 1.159 de fecha 21 de diciembre de 2016 y 827 de fecha 2 de noviembre de 2018 de esta ANAC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución ANAC N° 827, de fecha 2 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial el día 5 de noviembre del corriente, se declaró abierto el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto para la segunda edición de la Parte 153 "Operación de Aeródromos" de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).

Que asimismo, se estableció un plazo de hasta QUINCE (15) días corridos a fin de recibir comentarios y observaciones pertinentes, operando su vencimiento el día 20 de noviembre del corriente.

Que en el entendimiento de que dicho procedimiento brinda la posibilidad de que los sectores interesados y toda persona, en general, puedan expresar sus opiniones y propuestas respecto del proyecto elaborado, y en vistas de las numerosas solicitudes que han llegado a las áreas técnicas de esta Administración Nacional, es que se propicia extender el procedimiento para la Elaboración Participativa de Normas por un lapso de TREINTA (30) días corridos, a contar a partir del día 20 de noviembre de 2018.

Que este proyecto contribuirá en el ejercicio de la responsabilidad primaria conferida a esta Administración Nacional por el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, en materia de revisión y actualización periódica de los reglamentos, así como, a la implementación de las normas y métodos recomendados (SARPs) aplicables al diseño

y operación de aeródromos, a fin de garantizar y asegurar el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de seguridad operacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en los Decretos Nros. 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y 1.770/07.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogase a partir del día 20 de noviembre de 2018 y por el plazo de TREINTA (30) días el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto para la segunda edición de la Parte 153 "Operación de Aeródromos" de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) aprobado por la Resolución ANAC N° 827, de fecha 2 de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por DOS (2) días en el Boletín Oficial, póngase a disposición de los interesados por un plazo de TREINTA (30) días en la página web institucional y, cumplido, vuelva a la UPCyG – Departamento Normativa Aeronáutica, Normas y Procedimientos Internos para la continuación del trámite y cumplido archívese. Tomás Insausti

e. 20/11/2018 N° 88240/18 v. 21/11/2018

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

### **Resolución 1282/2018**

#### **RESOL-2018-1282-APN-MECCYT**

Ciudad de Buenos Aires, 14/11/2018

VISTO los Decretos Nros. 1.165 del 11 de noviembre de 2016 y 851 del 23 de octubre de 2017, la Decisión Administrativa N° 153 del 20 de febrero de 2018, y el Expediente N° EX-2018-53842644-APN-DRRHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta cartera.

Que por la Decisión Administrativa N° 153 del 20 de febrero de 2018 se cubrió en el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN el cargo con Funciones Ejecutivas de Coordinador Metodológico –Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV - dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA.

Que en el artículo 2° de la misma, se estableció que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV Y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO ( SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de febrero de 2018.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en esta Cartera Ministerial, el término fijado en el artículo 1° de la aludida Decisión Administrativa N° 153/2018.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.165/16 y su modificatorio 851/17.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:

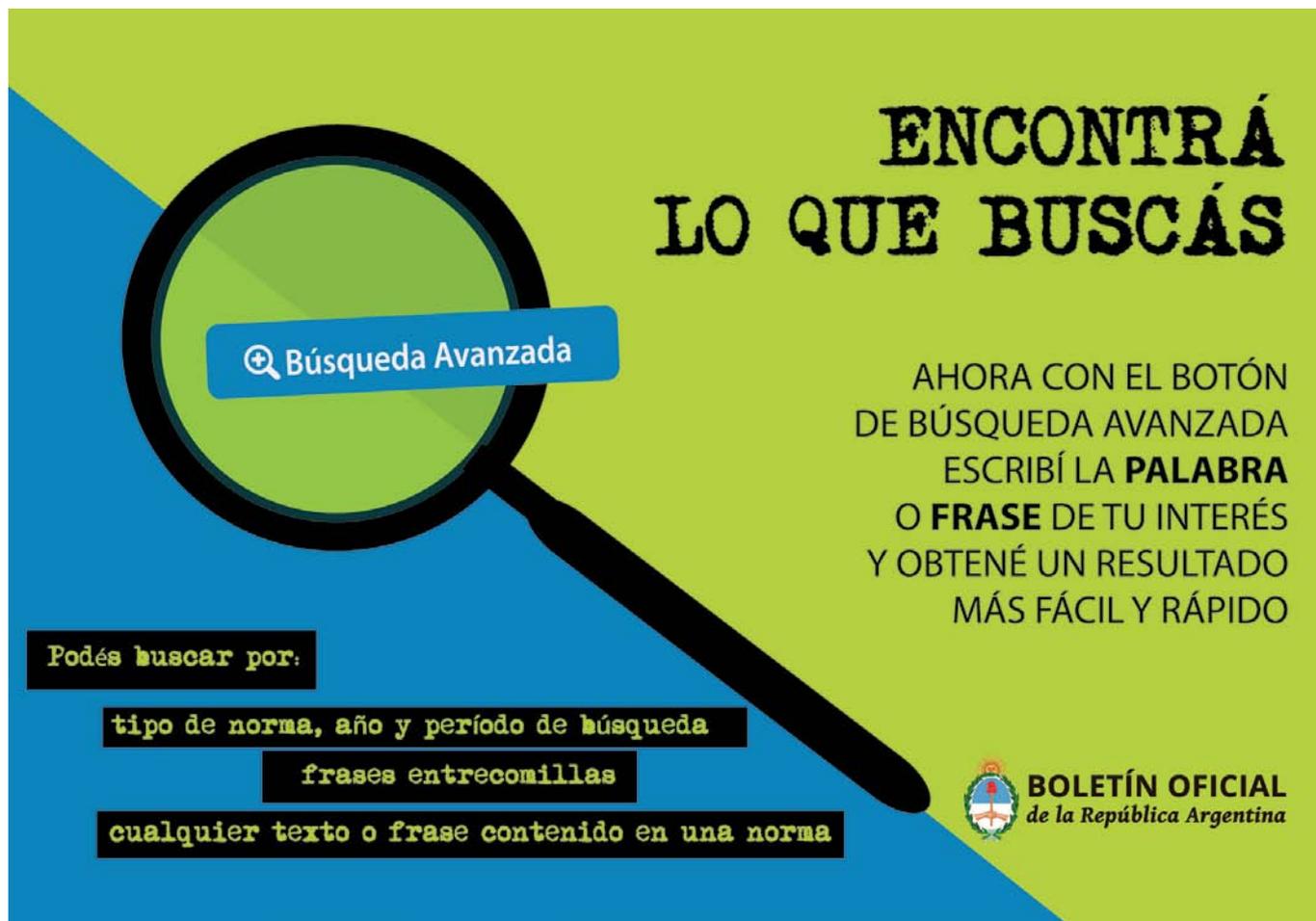
ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 23 de noviembre de 2018, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 153/18, del licenciado Augusto Estanislao HOSZOWSKI (D.N.I. N° 12.290.456), en el cargo de Coordinador Metodológico -Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV - dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA de la SECRETARÍA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 20/11/2018 N° 87860/18 v. 20/11/2018



**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda**
- frases entrecomillas**
- cualquier texto o frase contenido en una norma**

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA Y

### SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

#### Resolución Conjunta 6/2018

#### RESFC-2018-6-APN-SRYGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 23/10/2018

VISTO el Expediente N° 1-47-2110-007297-16-8 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Alimentos, la Dirección de Bromatología de la Provincia de Tucumán y la Cátedra de Bacteriología del Instituto de Microbiología de la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitaron a la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONAL) la incorporación, al Código Alimentario Argentino (CAA), de un producto típico del norte argentino denominado "Quesillo".

Que la Provincia de Catamarca, a través de sus representantes del Ministerio de Salud y Ministerio de Producción y Desarrollo, adhirió a la propuesta de Tucumán.

Que los mencionados organismos expresaron que el "Quesillo" es un alimento elaborado siguiendo recetas culinarias tradicionales del acervo cultural del norte argentino que le confieren características propias por su forma, tamaño y sabor.

Que la incorporación al CAA del "Quesillo" posibilitará su acceso a nuevos mercados y, en consecuencia, su elaboración podría representar una actividad económica sustentable para determinadas zonas rurales y semi rurales del norte argentino.

Que profesionales de CERELA Tucumán, INTA de Salta y de Catamarca presentaron ante la CONAL resultados de los análisis realizados sobre parámetros microbiológicos que respaldan la solicitud.

Que en el proyecto de resolución conjunta tomó intervención el CONSEJO ASESOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS (CONASE) y se sometió a la consulta pública.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ALIMENTOS ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 815/99 y los Decretos Nros 174/18, sus modificatorios y complementarios y 802/18.

Por ello,

LA SECRETARIA DE REGULACIÓN Y GESTIÓN SANITARIA  
Y  
EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase el artículo 642 bis al Capítulo VIII – Alimentos Lácteos - del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 642 bis: Se entiende por "Quesillo" el producto fresco que se obtiene por hilado de una masa acidificada, producto intermedio obtenido por coagulación de la leche por medio de cuajo y complementada o no por la acción de bacterias lácticas específicas, de calidad apta para uso alimentario.

1. Denominación de venta: El producto deberá ser denominado "Quesillo".

2. En la elaboración del "Quesillo", se utilizarán:

2.1. Ingredientes obligatorios:

2.1.1. Leche de reciente ordeño estandarizadas o no en su contenido de materia grasa. De calidad higiénico sanitaria, animales de libre Brucelosis y Tuberculosis. Recuento de mesófilos totales <100.000 UFC/ml, Células somáticas < 400.000 cel. / ml de leche. Ausencia de inhibidores y sustancias extrañas.

2.1.2. Cuajo.

2.1.3. Cloruro de sodio.

2.2. Ingredientes opcionales:

2.2.1. Leche acidificada.

2.2.2. Cultivo de bacterias lácticas específicas.

2.2.3. Cloruro de calcio.

3. Consideraciones generales: Las prácticas de higiene para la elaboración del producto estarán de acuerdo con lo que se establece en el presente Código sobre las condiciones higiénico sanitarias y de Buenas Prácticas de Fabricación para Establecimientos Elaboradores/ Industrializadores de Alimentos.

4. El "Quesillo" deberá responder a los siguientes requisitos:

4.1. Características sensoriales:

4.1.1. Consistencia: semidura a semiblanda según el contenido de humedad, materia grasa y grado de maduración.

4.1.2. Textura: fibrosa, elástica y compacta.

4.1.3. Color: blanco a blanco amarillento, uniforme, según el contenido de humedad, materia grasa y grado de maduración.

4.1.4. Sabor: láctico, poco desarrollado según el contenido de humedad, materia grasa y grado de maduración. Sin sabores extraños.

4.1.5. Olor: láctico, perceptible. Sin olores extraños.

4.1.6. Corteza: no posee.

4.1.7. Ojos: no posee.

4.2. Forma y Peso: plancha plana alargada de peso variable no menor a 200 g.

4.3. Características fisicoquímicas:

Requisitos	Valor
Humedad (g / 100 g)	máx. 55
Materia grasa en extracto seco (g / 100 g)	mín. 25,0

Método de toma de muestra: ISO 707:2008 (IDF 50:2008)

4.4. Criterios macroscópicos y microscópicos: El producto no deberá contener impurezas o sustancias extrañas de cualquier naturaleza.

4.5. Criterios microbiológicos:

Microorganismos	Criterio de aceptación	Categoría ICMSF	Métodos de Ensayo*
Coliformes/g (30°C)	n=5, c=2, m=5000 M=10.000	5	ISO 4832:2006
Coliformes/g (45°C)	n=5, c=2, m=1000 M=5000	5	APHA Capítulo 5, 5ª edición, 2015**
Estafilococos coag. positiva/g	n=5, c=2, m=100 M=1000	5	ISO6888-1:1999 Amd1:2003
Salmonella spp/25 g	n=5, c=0, m=0	10	ISO 6579-1:2017
Listeria monocytogenes/ 25g	n=5, c=0, m=0	10	ISO 11290-1:2017

\*o su versión más actualizada

\*\*Compendium of Methods for the Microbiological Examination of Foods

n: número de unidades de muestra analizada.

c: número máximo de unidades de muestra cuyos resultados pueden estar comprendidos entre m (calidad aceptable) y M (calidad aceptable provisionalmente).

m: nivel máximo del microorganismo en el alimento, para una calidad aceptable.

M: nivel máximo del microorganismo en el alimento, para una calidad aceptable provisionalmente.

Fuente: ICMSF - Métodos de muestreo para análisis microbiológicos.

4.6. Contaminantes: Los contaminantes orgánicos e inorgánicos no deben estar presentes en cantidades superiores a los límites establecidos en el presente código.

4.7. Características distintivas del proceso de elaboración:

Obtención de una masa acidificada sin hilar.

Salado.

Hilado de masa en baño de agua caliente entre 80°C y 85°C durante tres minutos.

Estabilización en baño de agua fría a 5°C.

5. El "Quesillo" deberá acondicionarse en envases o envolturas bromatológicamente aptos en conformidad con el presente código.

6. El "Quesillo" deberá conservarse hasta y durante su expendio a una temperatura no superior a 8 °C.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. Josefa Rodriguez Rodriguez - William Andrew Murchison

e. 20/11/2018 N° 88046/18 v. 20/11/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 272/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la empresa ULLUM 1 SOLAR S.A. para su PARQUE SOLAR ULLUM 1 con una potencia de 25 MW ubicado a TREINTA Y CINCO KILÓMETROS (35 km) del Municipio de SAN JUAN en la Provincia de SAN JUAN, el cual se vinculará en la red de 33 kV de titularidad de la empresa ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EPSE). 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio por el plazo de CINCO (5) días, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, a fin que quien lo considere procedente, pueda presentar un proyecto alternativo de acceso u oposición fundada. 3.- Establecer que, en caso de existir presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que en caso de que opere el vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 sin que hubiere ninguna presentación u oposición formulada en los términos anteriormente referidos, o sin que hubiere presentación de proyecto alternativo alguno, y en atención a los informes favorables presentados, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando el acceso requerido, una vez que la empresa ULLUM 1 SOLAR S.A. acompañe la constancia que acredite el reconocimiento definitivo de su calidad de Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 5.- ULLUM 1 SOLAR S.A. deberá cumplir con todas las observaciones y requerimientos técnicos de CAMMESA a efectos de garantizar el funcionamiento del MEM. 6.- Notifíquese a EPSE, ULLUM 1 SOLAR S.A. al EPRE de SAN JUAN y a CAMMESA. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 20/11/2018 N° 87999/18 v. 20/11/2018

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 273/2018

ACTA N° 1549

Expediente ENRE N° 50.002/2018 (EX-2018-36471134-APN-SD#ENRE)

Buenos Aires, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la empresa ULLUM 2 SOLAR S.A. para su PARQUE SOLAR ULLUM 2, con potencia de 25 MW ubicado a 35 km del municipio de San Juan, en la Provincia de San Juan, el cual se vinculará en la red de 33 kV de titularidad de la empresa ENERGIA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EPSE). 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio por el lapso de CINCO (5) días, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, a fin que quien lo considere procedente, pueda presentar un proyecto alternativo de acceso u oposición fundada. 3.- Establecer que en caso de existir presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que en caso de que operado el vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 2 sin que hubiere ninguna presentación u oposición formulada en los términos anteriormente referidos o sin que hubiere presentación de proyecto alternativo alguno y en atención a los informes favorables presentados, este Ente Nacional procederá a emitir un acto administrativo autorizando el acceso requerido, una vez que la empresa ULLUM 2 SOLAR S.A. acompañe la constancia que acredite el reconocimiento definitivo de su calidad de Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 5.- ULLUM 2 SOLAR S.A. deberá cumplir con todas las observaciones y requerimientos técnicos presentados por

CAMMESA a efectos de garantizar el funcionamiento del MEM. 6.- Notifíquese a EPSE, ULLUM 2 SOLAR S.A., al EPRE de SAN JUAN y a CAMMESA. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Inés Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron - Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 20/11/2018 N° 87888/18 v. 20/11/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### Resolución Sintetizada 274/2018

ACTA N° 1548

Expediente ENRE N° 48.710/2017 (EX-2018-44142966-APN-SD#ENRE)

Buenos Aires, 15 DE NOVIEMBRE DE 2018.

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANNOA S.A.), a requerimiento de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓNIMA (EDET S.A.), de la Estación Transformadora (ET) 132/13,2 KV Independencia I, ubicada en la Provincia de TUCUMÁN, cuya nueva denominación será ET Independencia II, la cual prevé la incorporación de los siguientes equipamientos: (i) Extensión del sistema de doble juego de barras en 132 kV; (ii) UN (1) campo de 132 kV para transformador de 132 kV; (iii) UN (1) transformador de potencia de 132/13,2 kV 30/30 MVA; y (iv) UN (1) reactor de neutro artificial más servicios auxiliares. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un Aviso, así como publicar el mismo en la página de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días y por DOS (2) días en un diario amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de la última publicación, para que a fin de que quien lo considere procedente pueda presentar un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino De Interconexión (SADI), o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente. 3.- Disponer que, en caso de que no hubiera ninguna presentación justificada, vencido el plazo señalado en el considerando precedente se considerarán otorgados el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente y el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el artículo 1. 4.- EDET S.A. deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 5.- EDET S.A. al momento de la efectiva conexión de ET 132/13,2 KV, denominada "Independencia II" al Sistema de Transporte, deberá haber cumplimentado todos los aspectos técnicos que le haya requerido el Organismo Encargado del Despacho (OED). 6.- Notifíquese a EDET S.A., a TRANNOA S.A., a la DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, al ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN y a CAMMESA. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Inés Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 20/11/2018 N° 87996/18 v. 20/11/2018

## ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

### Resolución Sintetizada 279/2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de resolver acerca de la solicitud de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de Ampliación consistente en la construcción del nuevo sistema dinámico y fijo de compensación de potencia activa en reemplazo del actual sistema de compensación estático, para lo cual se instalarán DOS (2) bancos de capacitores de 150 MVA en barras de 220 kV y CUATRO (4) bancos de 80 MVar en los terciarios de los transformadores 500/220/132 kV totalizando 620 MVar en la Subestación (SE) N° 160 "General Rodríguez",

ubicada en la Ruta Provincial N° 28 del Partido de General Rodríguez en la Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Establecer que la mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 19 de diciembre de 2018 a las 10:30 horas, en el Centro Cultural Municipal (Casa de la Cultura), sito en la calle Leandro N. Alem N° 900 (B1748) de la Localidad de General Rodríguez, Provincia de BUENOS AIRES y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) (Resolución ENRE N° 30/2004). 3.- Designar Instructores a los Ingenieros Diego Cubero (dcubero@enre.gob.ar / 011-4510-7722) y Aldo Furnari (afurnari@enre.gob.ar. /011-4510-4670). 4.- Publicar la convocatoria con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos de la fecha fijada en el artículo 2 de la presente resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial y b) en por lo menos UN (1) diario de circulación nacional, c) en UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de BUENOS AIRES y d) en la página web del ENRE. En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar la solicitud de EDENOR S.A. de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de Ampliación consistente en la construcción del nuevo sistema dinámico y fijo de compensación de potencia activa, en reemplazo del actual sistema de compensación estático, para lo cual se instalarán DOS (2) bancos de capacitores de 150 MVA en barras de 220 kV y CUATRO (4) bancos de 80 MVAR en los terciarios de los transformadores 500/220/132 kV totalizando 620 MVAR en la SE N° 160 General Rodríguez, ubicada en la Ruta Provincial N° 28 del Partido de General Rodríguez en la Provincia de BUENOS AIRES; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE N° 30/2004); que podrán tomarse vista de las actuaciones y obtener copias de las mismas en las dependencias del ENRE ubicadas en la Avenida Eduardo Madero N° 1.020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas, donde se encuentra el Expediente ENRE N° 51.249/2018 y EX-2018-46255160-APN-SD#ENRE y/o en la web del ENRE: <https://www.argentina.gob.ar/enre> donde se encontrará disponible el expediente digital aludido; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENRE como así también en la página web: <https://www.argentina.gob.ar/enre>, un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 5.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto por DOS (2) días consecutivos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 20/11/2018 N° 88004/18 v. 21/11/2018

## ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

### Resolución Sintetizada 66/2018

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha dictado en el Expediente N° 3301-17 la Resolución ERAS N° 66 de fecha 13/11/2018, mediante la cual se deja sin efecto una contratación directa, transcribiendo a continuación los artículos:

“ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la contratación directa prevista en el artículo primero de la Resolución ERAS N° 84/17.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a los agentes mencionados en el artículo 2º de la Resolución ERAS N° 84/17, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.”  
Fdo. Ing. Alberto L. Monfrini - Presidente- Ing. Eduardo A. Blanco- Vicepresidente.

Alberto L. Monfrini, Presidente.

e. 20/11/2018 N° 87786/18 v. 20/11/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Disposiciones

### MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Disposición 1808/2018

#### DI-2018-1808-APN-ANMAT#MSYDS - Productos médicos: prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-51567931-APN-DVPS#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el VISTO la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVPS), mediante Orden de Inspección N° 2018/3575-DVS-1921 realizó un procedimiento en la sede de la Clínica AMEBPBA (Asociación Mutual de Empleados del Banco de la Provincia de Buenos Aires) sita en el domicilio de la calle Bartolomé Mitre 2040 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la inspección aludida tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la Disposición ANMAT N° 7240/14 "Guía de Inspecciones para aplicar a la vigilancia de mercado de medicamentos distribuidos", el acta de la inspección se encuentra agregada a este expediente como archivo embebido del documento IF 2018-51572503- APN-DVPS#ANMAT.

Que en tal oportunidad, se observó documentación de entrega de medicamentos emitida por la firma DROGUERÍA EKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.) a favor de la Asociación Mutual de Empleados del Banco Provincia de Buenos Aires la cual se detalla a continuación: Remito N° 0005-00002812 de fecha 15-01-2018; Remito N° 0005-00003341 de fecha 15-06-2018.

Que cabe poner de resalto que la dirección actuante informó que la firma "DROGUERÍA EKO S.R.L." no se encontraba al momento de la comercialización referida, ni se encuentra actualmente, habilitada por esta Administración Nacional para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

Que las constancias documentales agregadas como archivo embebido al informe IF-2018-51572503-APN-DVPS#ANMAT permiten corroborar los hechos motivo de la presente.

Que la DVPS informó que la falta señalada representa infracción pasible de sanción en los términos de lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 16.463, al artículo 3° de Decreto N° 1299/97 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

Que en consecuencia la citada dirección sugirió prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera de la provincia de Buenos Aires a la firma "DROGUERÍA EKO S.R.L.", con domicilio en la calle Zapiola 699 de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 7038/15, iniciar el pertinente sumario a dicha firma y a quien ejerza su dirección técnica por las infracciones señaladas e informar a la Autoridad Sanitaria jurisdiccional.

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera de la provincia de Buenos Aires a la firma "DROGUERÍA EKO S.R.L.", con domicilio en la calle Zapiola 699 de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma DROGUERÍA EKO S.R.L., con domicilio en la calle Zapiola 699 de la localidad de Turdera, provincia de Buenos Aires, y a quien ejerza su dirección técnica, por incumplimiento al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y a los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Desé a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a las autoridades sanitarias provinciales y a la autoridad sanitaria del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Gírese a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Carlos Alberto Chiale

e. 20/11/2018 N° 87940/18 v. 20/11/2018

**MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS**  
**Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 1809/2018**

**DI-2018-1809-APN-ANMAT#MSYDS - Productos cosméticos: prohibición de uso y comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2018

VISTO el EX-2018-51427002-APN-DVPS#ANMAT del registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) pone en conocimiento que se ha recepcionado una denuncia por parte de un particular por sospecha de legitimidad de los siguientes productos cosméticos, rotulados como: A) "WAVY HAIR BAÑO DE CREMA -BARRO VEGETAL-COSMETICA NATURAL - ELABORACIÓN ARTESANAL", Cont. Neto 330 cc.- Industria Argentina-, Resolución M.S y A.S. 330/88, Legajo N° 129, Malvinas Argentinas - Bs. As."; sin datos del número de lote, fecha de vencimiento; B) "WAVY HAIR SHAMPOO ORTIGA Y MIEL- COSMETICA NATURAL- ELABORACIÓN ARTESANAL", Cont. Neto 330 cc.- Industria Argentina-, Resolución M.S y A.S. 330/88, Legajo N° 129, Malvinas Argentinas - Bs. As."; sin datos del número de lote, fecha de vencimiento.

Que al respecto la DVS menciona que dichos productos fueron adquiridos en una feria de la localidad de Maschwitz, Provincia de Buenos Aires.

Que la Dirección aludida hace saber que con el objeto de verificar si se encuentran inscriptos ante la ANMAT se realizó la consulta en la base de datos de Admisión de Productos Cosméticos, no encontrándose antecedentes de inscripción vigentes que respondan a esos datos identificatorios.

Que asimismo, la DVS informa que en cuanto al dato de inscripción "Res. MS y AS 330/88", se trata de una normativa derogada en el año 1992, siendo la norma marco vigente para productos cosméticos la Res. (ex MS y AS) N° 155/98; por lo cual los datos que obran en el rotulado de los referidos productos resultan no veraces.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger a eventuales usuarios de los productos involucrados, toda vez que se trata de productos cosméticos ilegítimos, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) sugiere la prohibición preventiva de comercialización y uso de los productos citados, en virtud que tales productos estarían infringiendo los artículos 1° y 3° de la Res. (ex MS y AS) N° 155/98.

Que desde el punto de vista procedimental y con relación a las medidas aconsejadas por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n) y ñ) del Decreto N° 1.490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización y uso de los productos cosméticos, rotulados como: A) "WAVY HAIR BAÑO DE CREMA -BARRO VEGETAL- COSMETICA NATURAL - ELABORACIÓN ARTESANAL", Cont. Neto 330 cc.- Industria Argentina-, Resolución M.S y A.S. 330/88, Legajo N° 129, Malvinas Argentinas - Bs. As.,"; sin datos del número de lote, fecha de vencimiento; B) "WAVY HAIR SHAMPOO ORTIGA Y MIEL- COSMETICA NATURAL- ELABORACIÓN ARTESANAL", Cont. Neto 330 cc.- Industria Argentina-, Resolución M.S y A.S. 330/88, Legajo N° 129, Malvinas Argentinas - Bs. As."; sin datos del número de lote, fecha de vencimiento, por los fundamentos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 20/11/2018 N° 88085/18 v. 20/11/2018

## DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

### Disposición 5718/2018

#### DI-2018-5718-APN-DNM#MI

Ciudad de Buenos Aires, 15/11/2018

VISTO el Expediente EX-2018-38061261- -APN-DGA#DNM, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N 25.164, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1145 del 18 de octubre de 2016, la Decisión Administrativa N° 338 del 16 de marzo de 2018, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5-E del 3 de febrero de 2017, la Resolución N 39 del 18 de marzo de 2010 de la Ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, las Disposiciones N° DI-2017-4160-APN-DNM#MI del 11 de julio de 2017, N° DI-2017-4635-APN-DNM#MI del 11 de agosto de 2017 y N° DI-2018-1332-APN-DNM#MI del 5 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17, que fuera sustituido por el artículo 2° del Decreto N° 859/18 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el artículo 5° del Decreto N° 355/17, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859/18 establece que los organismos descentralizados con facultades relacionadas con la administración de su personal establecidas en sus normas de creación o en normas especiales, mantienen las mismas en los términos de los artículos 3°, 4° y 8° del mencionado Decreto.

Que el Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de su Dictamen IF-2017-32619814- APN-ONEP#MM se expidió manifestando que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES deviene competente para aprobar las designaciones de personal en la planta permanente luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, entre otras cuestiones.

Que por la Decisión Administrativa N° 1145/16 se autorizó como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de TRES MIL CIEN (3.100) cargos vacantes y financiados, correspondientes al ejercicio presupuestario 2016, en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que, asimismo la Ley N° 27.198 estableció que las Decisiones Administrativas que autoricen la cobertura de cargos vacantes tendrán vigencia durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017 para los casos en que las vacantes descongeladas no hayan podido ser cubiertas.

Que por el Anexo VI (IF-2017-1535585-APN-SECEP#MM) de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 E/2017 se asignaron TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16, por convocatoria interna y mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 338/18 se asignaron TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 1145/16 y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 5 E/2017.

Que mediante la Resolución de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Disposición N° DI-2017-4160-APN-DNM#MI se designó a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (333) cargos vacantes y financiados de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, conforme lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que por la Disposición N° DI-2017-4635-APN-DNM#MI, se aprobaron las Bases de la Convocatoria presentadas por los respectivos Comités de Selección.

Que el Comité de Selección N° 4 ha actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la Ex - SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Disposición N° DI-2018-1332-APN-DNM#MI se aprobaron los Órdenes de Mérito conforme lo previsto en el artículo 64 del Anexo I de la Resolución citada en el considerando precedente, respecto de los postulantes para cada uno de los cargos, con sus respectivos puntajes.

Que por el Anexo II del Acta N° 9 del 28 de diciembre de 2017 luego del análisis de los antecedentes se resolvió recomendar la asignación de UN (1) grado a todos los agentes involucrados en la presente medida por aplicación de los artículos 24, 31 y/o 128 del Anexo del Decreto N° 2098/08 sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha procedido a la ponderación del grado a asignar en cada caso, de acuerdo a las pautas establecidas por los artículos 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que los agentes propuestos para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del Ex - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA – JURÍDICA de esta Dirección Nacional ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y por el artículo 5° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, que fuera sustituido por el artículo 4° del Decreto N° 859 del 26 de septiembre de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a las personas detalladas en el Anexo I (DI-2018-58677818-APN-DNM#MI) que forma parte integrante de la presente medida en el cargo, agrupamiento, nivel, grado y tramo del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, indicados en cada caso y en la dependencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA - Entidad 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Horacio José García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2018 N° 87742/18 v. 20/11/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Remates Oficiales

**NUEVOS**

### BANCO CIUDAD

REMATE CON BASE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE AUTOPISTAS URBANAS S.A.

AUTOMOTORES

CAMION MARCA IVECO – MOD. 2013, FRONTAL MARCA FORD 1998 - FRONTAL MERCEDES BENZ AÑO 1999 – MARCA DEUTZ –AGRALE AÑO 1999.

CAMIONETAS MARCA RENAULT MODELO KANGOO AÑO 2011/12 MERCEDES BENZ SPRINTER AÑO 2009/11/14 - VOLKSWAGEN MOD. AMAROK 2011.

AUTOMOVILES MARCA RENAULT MODELO CLIO TRIC CONFORT AÑO 2007 –MARCA CHEVRLET MODELO CRUIZE AÑO 2014-CHEVROLET MOD. PRISMA AÑO 2014 – PEUGEOT MODELO 407 AÑO 2009.

SUBASTA: El día 27 de noviembre de 2018, a las 13:00 horas, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: A partir del 20 de Noviembre al 26 de Noviembre de 2018, en Zelada 4665 y en Av. Costanera Rafael Obligado y Av. Sarmiento (Obrador AUSA) – C.A.B.A., en días hábiles de 10.00 a 14.00 hs.

CATALOGOS: En [www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma](http://www.bancociudad.com.ar/institucional/subastas#/cronograma)

INFORMES: En Esmeralda 660, 6to. Piso - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas o a los teléfonos 4329-8600 int. 8535 / 8538.

Venta sujeta a la aprobación de la Entidad Vendedora

LA SUBASTA COMENZARÁ A LA HORA INDICADA

OFM 79708

Luisina Fernández, Jefe de Equipo Publicidad, Gerencia de Productos y Publicidad.

e. 20/11/2018 N° 87830/18 v. 20/11/2018

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse su domicilio, se cita a FLAUMER NESTOR ADRIAN CUIT 20-18487140-9, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de noticiado, proceda a efectuar el REEMBARQUE de la mercadería amparada por la destinación 98001IC04145596L conforme fuera ordenado mediante Resolución DEPLA N° 6762/2003 Art. 4 de fecha 22/12/2003 firmada por Mariano Bruzzon, bajo apercibimiento de Ley

Hector Dario Laurenzi, Jefe de División, División Control y Fiscalización Operativa 1 (DE OPAD).

e. 20/11/2018 N° 87976/18 v. 20/11/2018

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

En virtud de lo normado en el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y la Administración Federal de Ingresos Públicos celebrado el día 15/11/2018, se adjunta anexo al presente tal lo indicado en la clausula octava del mismo, para su publicación en la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Analia Mabel Arosena, Directora, Dirección de Secretaria General.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2018 N° 88047/18 v. 20/11/2018

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Adriana Lucía LEMA (D.N.I. N° 12.861.977) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/11/2018 N° 87929/18 v. 22/11/2018

### **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Marisa Andrea QUIROGA (D.N.I. N° 20.845.830) alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/11/2018 N° 87935/18 v. 22/11/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Guillermo Alfredo Leonardo MARZORATI (D.N.I. N° 12.012.087), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4 ° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 20/11/2018 N° 87936/18 v. 22/11/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO**

Hágase saber a Grileon S.A. CUIT 30-67929867-0 que la AFIP-DGI en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 35 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias), por el artículo 1 del Decreto N° 618/97 y/o el Decreto n° 507/93, ha dispuesto con fecha 21/03/2018 efectuarle una fiscalización, O.I. N°1.669.981, la cual comprende el Impuesto a las Ganancias (períodos fiscales 2012 a 2017) y el IVA (períodos 01/2012 a 12/2017), la cual está a cargo del Inspector C.P. Mariano Curio (legajo 41279/51), con la Supervisión del Licenciado Emiliano Barbosa (legajo 41129/81) pertenecientes a la División Fiscalización N° 3 de la Dirección Regional Microcentro, con domicilio en la calle Sarmiento 1155 piso 1° contrafrente C.A.B.A. Asimismo, hago saber que en el curso de la fiscalización se han practicado las liquidaciones con relación al Impuesto a las Ganancias arrojando un impuesto a ingresar a favor de esta AFIP en los períodos 2012 a 2016, y con relación al Impuesto al Valor Agregado en los períodos 11/2012 y 07/2016. Se hace saber que el detalle de las liquidaciones practicadas se encuentran a disposición en el domicilio de la División Fiscalización N°3 por el transcurso de CINCO (5) días. En este orden, se hace saber a Grileon S.A. que de no conformar los ajustes aludidos en el plazo mencionado, se propiciará el trámite previsto en el artículo 16 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificatorias) y que a tales efectos las actuaciones serán giradas a la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro sita en Sarmiento 1155 piso 2° frente C.A.B.A.

CP Fernando Fabián Fares, Jefe (int.) División Fiscalización N° 3, Dirección Regional Microcentro, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Fernando Fabian Fares, Jefe de División, División Fiscalización III.

e. 20/11/2018 N° 87762/18 v. 26/11/2018

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa",

corresponderá aplicar, desde el 23/05/2018, la tasa de Cartera General TNA. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 23/05/2018, corresponderá aplicar la Tasa de Cartera General + 3 ppa T.N.A.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	55,75	54,47	53,23	52,03	50,87	49,74	43,48%	4,582%
Desde el	02/11/2018	al	05/11/2018	57,40	56,05	54,74	53,47	52,24	51,05	44,46%	4,718%
Desde el	05/11/2018	al	07/11/2018	55,81	54,53	53,29	52,09	50,92	49,79	43,52%	4,587%
Desde el	07/11/2018	al	08/11/2018	57,74	56,37	55,04	53,76	52,51	51,31	44,65%	4,746%
Desde el	08/11/2018	al	09/11/2018	55,58	54,31	53,08	51,89	50,73	49,61	43,38%	4,568%
Desde el	09/11/2018	al	12/11/2018	55,98	54,69	53,44	52,23	51,06	49,92	43,62%	4,601%
Desde el	12/11/2018	al	13/11/2018	81,30	78,58	75,98	73,50	71,13	68,86	56,89%	6,682%
Desde el	13/11/2018	al	14/11/2018	81,24	78,53	75,94	73,46	71,09	68,83	56,86%	6,677%
Desde el	14/11/2018	al	15/11/2018	80,25	77,61	75,08	72,66	70,34	68,13	56,40%	6,596%
Desde el	15/11/2018	al	16/11/2018	81,08	78,38	75,80	73,33	70,97	68,71	56,79%	6,664%
Desde el	15/11/2018	al	20/11/2018	80,54	77,87	75,33	72,89	70,56	68,33	56,54%	6,620%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	01/11/2018	al	02/11/2018	58,43	59,83	61,27	62,77	64,31	65,90		
Desde el	02/11/2018	al	05/11/2018	60,25	61,74	63,28	64,87	66,52	68,22	80,05%	4,952%
Desde el	05/11/2018	al	07/11/2018	58,50	59,90	61,35	62,85	64,40	66,00	77,06%	4,808%
Desde el	07/11/2018	al	08/11/2018	60,62	62,12	63,68	65,30	66,96	68,68	80,67%	4,982%
Desde el	08/11/2018	al	09/11/2018	58,25	59,64	61,07	62,56	64,09	65,67	76,63%	4,787%
Desde el	09/11/2018	al	12/11/2018	58,68	60,09	61,56	63,06	64,62	66,23	77,37%	4,823%
Desde el	12/11/2018	al	13/11/2018	87,12	90,23	93,50	96,92	100,51	104,28	131,95%	7,160%
Desde el	13/11/2018	al	14/11/2018	87,06	90,17	93,43	96,85	100,43	104,19	131,82%	7,155%
Desde el	14/11/2018	al	15/11/2018	85,93	88,95	92,13	95,46	98,94	102,60	129,38%	7,062%
Desde el	15/11/2018	al	16/11/2018	86,87	89,97	93,22	96,62	100,19	103,93	131,43%	7,140%
Desde el	16/11/2018	al	20/11/2018	86,25	89,31	92,51	95,86	99,38	103,06	130,09%	7,089%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 12/11/2018) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 80% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 85% TNA y de 61 días a 90 días del 90%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMES será hasta 30 días del 82% TNA, de 31 a 60 días del 87% y de 61 hasta 90 días del 92% TNA. Para Grandes Empresas: la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida de hasta 30 días del 85% T.N.A. desde 31 días a 60 días de 90% TNA y de 61 días a 90 días del 95%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Beatriz S. Alvarez, Jefe de División - Maria Laura Zaracho, c/f Jefe de Departamento.

e. 20/11/2018 N° 87927/18 v. 20/11/2018

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

El ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), con domicilio en la calle Perú 103 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, informa que por EXPAFSCA 202/2013, tramita la solicitud formulada por la COOPERATIVA ELECTRICIDAD DE LAS TOSCAS LTDA.(C.U.I.T. 30-57172237-9), tendiente a obtener el registro del servicio de Radiodifusión por Vínculo Físico, para la localidad de LAS TOSCAS, provincia de BUENOS AIRES. En consecuencia, se otorga un plazo de TREINTA (30) días hábiles desde la publicación del presente, a fin de tomar vista de las actuaciones en la Sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y, en su caso, formular las observaciones que estime pertinentes (Conf. Artículo 95 de la Ley N° 27.078).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 20/11/2018 N° 87946/18 v. 20/11/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la RESFC 2018 2109 APN DI#INAES. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO MARIA CRISTINA II LIMITADA EE 2018 36331418 APN MGESYA#INAES matrícula 46765

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.1 9, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991).

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 20/11/2018 N° 87982/18 v. 22/11/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, mediante las resoluciones que en cada caso se indican, ha dispuesto instruir sumario a las siguientes entidades: COOP DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIÑA LTDA, Matrícula 3673 (Expte. N° 4814/2010, Resolución N° RESFC-2018-1527-APN-DI#INAES), M. DEL PRIMER CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA SANIDAD DE MENDOZA, Matrícula MZA 464 (Expte. N° 5765/2015, Resolución N° RESFC-2018-1545-APN-DI#INAES), ÑANDE MUTUAL, Matrícula CTES 111 (Expte. N° 5717/2015, Resolución N° RESFC-2018-1130-APN-DI#INAES), A. M. DEL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA; Matrícula CBA 393 (Expte. N° 166/2016, Resolución N° RESFC-2018-1184-APN-DI#INAES), COOP DE TRABAJO MAYTA - CAPAC LTDA, Matrícula 32084, (Expte. N° 2236/2016, Resolución N° RESFC-2018-1650-APN-DI#INAES), ASOCIACION MUTUAL MESA DE GESTION ARIAS Matrícula CBA 940, (Expte. N° 165/2016, Resolución N° RESFC-2018-1185-APN-DI#INAES). Se les hace saber que se les confiere traslado de la resolución y de la documentación que les dio origen, para que presenten su descargo por escrito, constituyan domicilio a los efectos del sumario dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ofrezcan la prueba que haga a su defensa, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, con más la ampliación que pudiere corresponder en caso de domiciliarse la entidad a más de cien (100) kilómetros de la sede del Instituto, a razón de un día por cada doscientos (200) kilómetros o fracción que no baje de cien (100). El plazo comenzará a correr una vez transcurridos cinco días desde la fecha de la última publicación. Asimismo, se les hace saber que se ha sido designado como Instructor sumariante Alan Bryden (DNI 28820229). El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). —

Mauro Alan Bryden, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones.

e. 20/11/2018 N° 87983/18 v. 22/11/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2501/18, 2582/18, 2227/18, 2291/18, 3326/18 y 3318/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CONSTITUYENTES LTDA (Mat: 10.738) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE VIVIENDA 26 DE OCTUBRE LTDA (Mat: 30.136), COOPERATIVA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCADOS GENERAL SAN MARTIN LTDA (Mat: 5.119), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO MARIANO MORENO LTDA (Mat: 3.994), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PATAGONICA LTDA (Mat: 12.418), COOPERATIVA DE VIVIENDA LA FORTALEZA LTDA (Mat: 37.279), todas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art.

22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/11/2018 N° 87984/18 v. 22/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-3285-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO 8 DE DICIEMBRE LTDA (Mat 22.619), con domicilio legal en la Provincia de Catamarca, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable Despacho.

e. 20/11/2018 N° 87997/18 v. 22/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1279/18, 1895/18, 1981/18, 1243/18, 1386/18, 1229/18, 1264/18, 1268/18, 1078/18, 1247/18, 1982/18, 1228/18, 1859/18, 1233/18, 1246/18 y 1234/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: PEÑI COOPERATIVA DE CONSUMO VIVIENDA Y CREDITO LTDA (Mat: 7.442) con domicilio legal en la Provincia de Chubut; COOPERATIVA DE TRABAJO LA VILLA LTDA (Mat: 24.338), COOPERATIVA DE TRABAJO REDCOR LTDA (Mat: 22.140), ambas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; COOPERATIVA DE TAMBEROS LA SANTIAGUEÑA LTDA (Mat: 1623), COOPERATIVA DE SERVICIOS ASISTENCIALES LIBERTAD LTDA (Mat: 28.745), COOPERATIVA APICOLA AGROPECUARIA GRANJERA AVICOLA Y FORESTAL LA GUAPA LTDA (Mat: 23.929), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA AGROPECUARIA BUENA ESPERANZA LTDA (Mat: 22.363) con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOVRILERA LTDA (Mat: 20.014), COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA VICTORIA LTDA (Mat: 1856), COOPERATIVA DE TRABAJO SAMAYKUY LTDA (Mat: 28.988), todas con domicilio legal en la Provincia de Entre Ríos; COOPERATIVA DE TRABAJO AMIGAS UNIDAS COTAU LTDA (Mat: 21.434), COOPERATIVA DE TRABAJO NEHUENCHE LTDA (Mat: 13.267), COOPERATIVA DE TRABAJO FUTURO YNAYEN LTDA (Mat: 21.521), todas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION UNION LABORAL DE AMALIA LTDA (Mat: 26.502), COOPERATIVA AGROPECUARIA LOS SAUCES LTDA (Mat: 21.601), COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO EL CERRITO DE ANFAMA LTDA (Mat: 19.500), todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) –10 días– y Art. 22 Inc. b), c) y d) –30 días– Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –10 días–). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 –15 días–). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 –5 días–). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/11/2018 N° 87998/18 v. 22/11/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 3317/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL CIRCO 22 (CF 2733) y a la SOCIEDD MUTUAL CENTERA ENVASES (CF 1305), ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/11/2018 N° 88010/18 v. 22/11/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 2050/18, 2955/18, 2148/18 y 2469/18 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION MARAPA LTDA (Mat: 25.313), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTIN LTDA (Mat: 25.354) ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA UNIDAD DE TRABAJO DE OLEROS DE MARTIRES LTDA (Mat: 15.331) con domicilio legal en la Provincia de Misiones; COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MILAGROS LTDA (Mat: 23.357), con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

A la firma 15/11/18

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 20/11/2018 N° 88042/18 v. 22/11/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

SINTESIS:RESOL-2018- 1081-APN- SSN#MHA Fecha: 13/11/2018

Visto el EX-2018-49816476-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL “REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS” A CARGO DE ESTE ORGANISMO DE CONTROL, AL CONTADOR PÚBLICO NACIONAL D. SALVADOR RICARDO RUGGERI (D.N.I. N° 12.277.304).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 20/11/2018 N° 87755/18 v. 20/11/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-1089-APN- SSN#MHA Fecha: 16/11/2018

Visto el EX-2018-42593620-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZASE A TPC COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. A OPERAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN EL RAMO "RIESGOS VARIOS".

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 20/11/2018 N° 88065/18 v. 20/11/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 1087-APN- SSN#MHA Fecha: 16/11/2018

Visto el EX-2018-58921502-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: AUTORIZAR A AMERICAN INTERNATIONAL GROUP UK LIMITED A OPERAR COMO REASEGURADORA EXTRANJERA ADMITIDA EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 20/11/2018 N° 88067/18 v. 20/11/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018- 1088-APN- SSN#MHA Fecha: 16/11/2018

Visto el EX-2018-16790563-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APLICAR A CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. UNA MULTA POR LA SUMA DE PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 1.137.669,10), EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 INCISO C) DE LA LEY N° 20.091.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros) o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 20/11/2018 N° 88118/18 v. 20/11/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)



Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Convenciones Colectivas de Trabajo

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

#### Disposición 28/2018

DI-2018-28-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.753.015/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-165-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.753.015/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 1350/13 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 60/18, conforme surge de fojas 57/58 y 61, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 66/68, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-165-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 60/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-58486003-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

**Disposición 30/2018**

**DI-2018-30-APN-DNRYRT#MPYT**

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.767.440/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2018-335-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6 del Expediente N° 1.767.440/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa HONDA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1376/14 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 224/18, conforme surge de fojas 111/111 vuelta y 115, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 120/122, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018 y la RESOL-2018-47-APN-SGTYE#MPYT.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2018-335-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 224/18, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa HONDA MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-58486902-APN-DNRYRT#MPYT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Mercedes Margarita Gadea

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2018 N° 87758/18 v. 20/11/2018

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 33/2018****DI-2018-33-APN-DNRYRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° 1.742.765/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-120-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 1.742.765/16 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y las empresas TUTELKAN SOCIEDAD ANÓNIMA y STANDARD SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1526/16 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 581/17, conforme surge de fojas 87/88 y 92, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 104/107, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto surgen de la Decisión Administrativa N° 168/18.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-120-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 581/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y las empresas TUTELKAN SOCIEDAD ANÓNIMA y STANDARD SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-19694475-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 16/2018****DI-2018-16-APN-DNRYRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° 207-405.085/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-99-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46 del Expediente N° 207-405.085/17 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (As.E.T.A.C.) y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (F.E.T.A.P.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 241/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 809/17, conforme surge de fojas 54/56 y 59, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 73/75, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-99-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 809/17, suscripto entre la ASOCIACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (As.E.T.A.C.) y la FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS (F.E.T.A.P.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-18925337-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 29/2018****DI-2018-29-APN-DNRYRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 27/04/2018

VISTO el Expediente N° 1.692.855/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2016-1051-E-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33 del Expediente N° 1.692.855/15 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINAMERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTÍCOLAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 232/94 (Rama Mercados), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 1635/16, conforme surge de fojas 82/83 y 86, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 94/96, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio de los promedios que se fijan por la presente, resulta oportuno dejar constancia que mediante la DI-2017-469-APN-DNREGT se fijaron los promedios de las remuneraciones, del cual surgen los topes indemnizatorios con vigencia desde el 1° de mayo, 1° de agosto y 1° de noviembre de 2017 y 1° de febrero de 2018 correspondientes al Acuerdo N° 724/17, celebrado entre las mismas partes de marras, homologado por la RESOL-2017-662-APN-SECT#MT

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto surgen de la Decisión Administrativa N° 168/18.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2016-1051-E-APN-SECT#MT y registrado bajo el N° 1635/16, suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN NACIONAL DE OPERADORES DE MERCADOS FRUTIHORTÍCOLAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-18951173-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO****Disposición 18/2018****DI-2018-18-APN-DNRYRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° 1.750.405/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2018-21-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.754.800/17, agregado a fojas 20 al Expediente N° 1.750.405/17, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 695/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 13/18, conforme surge de fojas 49/51 y 55, respectivamente.

Que a fojas 9 del Expediente N° 1.771.581/17 agregado como fojas 39 al Expediente N° 1.750.405/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa N° 695/14, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 3° de la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 14/18, conforme surge de fojas 49/51 y 55, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 61/64, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2° de la DI-2018-21-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 13/18, suscripto entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO I DI-2018-18937382-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 3° de la DI-2018-21-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 14/18, suscripto entre el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE LOS CEMENTERIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la CONGREGACIÓN EVANGÉLICA ALEMANA EN BUENOS AIRES y la CORPORACIÓN DEL CEMENTERIO BRITÁNICO DE BUENOS AIRES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO II DI-2018-18938361-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2018 N° 87861/18 v. 20/11/2018

## DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

### Disposición 19/2018

#### DI-2018-19-APN-DNRYRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° 1.767.550/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la RESOL-2017-825-APN-SECT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/11 del Expediente N° 1.767.550/17 obran las escalas salariales pactadas entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA - CORDOBA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución citada en el Visto y registrado bajo el N° 974/17, conforme surge de fojas 87/88 y 91, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 98/101, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la RESOL-2017-825-APN-SECT#MT, y registrado bajo el N° 974/17 suscripto entrela UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA - CORDOBA, por la parte sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-18948740-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2018 N° 87866/18 v. 20/11/2018

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

### **Disposición 17/2018**

#### **DI-2018-17-APN-DNRYRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 25/04/2018

VISTO el Expediente N° 1.763.987/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-21-APN-SSRL#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33 del Expediente N° 1.763.987/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 649/17, conforme surge de fojas 52/53 y 56, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 66/71 vuelta, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y por la Decisión Administrativa N° 296 del 9 de marzo de 2018.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-21-APN-SSRL#MT y registrado bajo el N° 649/17, suscripto entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE LA INDUMENTARIA Y AFINES (F.A.I.I.A.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO DI-2018-18914287-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2018 N° 87868/18 v. 20/11/2018

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**

### **Disposición 37/2018**

#### **DI-2018-37-APN-DNRYRT#MT**

Ciudad de Buenos Aires, 02/05/2018

VISTO el Expediente N° 1.759.675/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la DI-2017-139-APN-DNRT#MT, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/3 vuelta del Expediente N° 1.759.675/17 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 740/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Disposición citada en el Visto y registrado bajo el N° 642/17, conforme surge de fojas 35/35 vuelta y 38, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 48/50, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Dirección Nacional por el cual se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del promedio de remuneraciones que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la DI-2018-43-APN-DNREGT#MT se fijó el promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2017.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto surgen de la Decisión Administrativa N° 168/18.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la DI-2017-139-APN-DNRT#MT y registrado bajo el N° 642/17, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO IF-2018-19904212-APN-DNRYRT#MT, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental para la intervención correspondiente. Cumplido ello, vuelva a la

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procedase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Adolfo Alberto Saglio Zamudio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 20/11/2018 N° 87870/18 v. 20/11/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Luis Alberto ARTEAGA VEGA (D.N.I. N° 11.443.186), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la División Beneficios, Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5845, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la División Gestión Financiera, Hipólito Yrigoyen 370, 4° Piso Oficina N° 4266 "F", munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

María Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 15/11/2018 N° 86796/18 v. 20/11/2018

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores PEDRO JOAQUIN SANCHEZ (D.N.I. N° 38.928.414), SERGIO LEONARDO COLUCCI (D.N.I. N° 16.939.526) y PABLO EZEQUIEL LOPEZ (D.N.I. N° 35.759.695) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7255, Expediente N° 101.096/16, caratulado "IGNACIO OHRWASCHEL Y OTROS", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Dra. Paula L. Castro. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario y Dr. Christian G. Feijoo. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/11/2018 N° 85477/18 v. 21/11/2018

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores CARLOS DANIEL JORGE o JORCE (D.N.I. N° 12.101.526), DIEGO CARLOS MARINO (D.N.I. N° 25.345.341) y la señora MÓNICA ALEJANDRA CULLETO o CULLETON (D.N.I. N° 16.126.275) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7277, Expediente N° 100.445/15, caratulado "ALLANAMIENTO EN LA CALLE HIPOLITO YRIGOYEN 2380, LOCALIDAD DE SAN JUSTO, PARTIDO DE LA MATANZA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Asimismo, se intima a los señores ÁNGEL PASQUARIELLO (D.N.I. N° 93.577.287) y MANUEL CRISTALDO RAMOS (D.N.I. N° 93.450.493), a que presenten el descargo en el Sumario Cambiario N° 7277, Expediente N° 100.445/15 bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Dra. Paula L. Castro. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario y Dr. Christian G. Feijoo. Analista Senior, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario – Paula Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/11/2018 N° 85478/18 v. 21/11/2018

## BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor Máximo del Rosario Gómez (D.N.I. N° 28.085.073), mediante Resolución N° 500/18 en el Sumario N° 3303, Expediente N° 100.959/05; al señor Rodrigo Lafelice Dos Santos (D.N.I. N° 94.164.730), mediante Resolución N° 502/18 en el Sumario N° 4900, Expediente N° 100.421/09; a la firma Comex Proar S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-70849980-9) y al señor Gustavo Gabriel Guzmán (D.N.I. N° 23.910.345), mediante Resolución N° 504/18 en el Sumario N° 4565, Expediente N° 101.434/09; al señor Enrique Teodoro Hartwig (D.N.I. N° 30.013.844), mediante Resolución N° 518/18 en el Sumario N° 4721, Expediente N° 101.110/10; al señor Raúl Alberto Jaet (D.N.I. N° 7.595.728), mediante Resolución N° 523/18 en el Sumario N° 4362, Expediente N° 101.080/08, por aplicación del principio de la ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de Leon, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 14/11/2018 N° 85479/18 v. 21/11/2018

## DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

### CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

#### RED DE AUTOPISTAS Y RUTAS SEGURAS

##### Participación Público Privada

CORREDOR VIAL “C” – OBRA “C-AU-03” Duplicación de Calzada en paso por Carmen de Areco (Km 138,35 – Km 141,00) y Distribuidor Acceso a Gouin (Km 137,87).

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, mediante la Resolución 2018-2283-APN-DNV#MTR ha dispuesto convocar a todos los interesados a participar de la Audiencia Pública.

a. Objeto de la Audiencia Pública: Informar a la población, organizaciones públicas, privadas y no gubernamentales, con la participación de las autoridades nacionales, provinciales y locales convocadas, respecto al Proyecto de Obra denominada “C-AU-03” – Autopista Ruta Nacional N° 7 – Duplicación de Calzada en paso por Carmen de Areco (Km 138.35 a Km 141.00) y Distribuidor de Acceso a Gouin (Km 137.87), correspondiente al CORREDOR VIAL “C”, a cargo de VIAL ANDES 7 S.A.U., integrante del Proyecto PPP Vial - Etapa 1.

b. Fecha, hora y lugar de realización. La Audiencia Pública se llevará a cabo el viernes 7 de diciembre de 2018 a las 10 horas, conforme el siguiente detalle:

Moreno 541 – Honorable Concejo Deliberante de Carmen de Areco, localidad de Carmen de Areco, Provincia de Buenos Aires.

c. Lugar y horario para tomar vista del expediente, inscribirse para ser participante y presentar la documentación relacionada con el objeto de la audiencia.

Los interesados en el tema puesto en consulta podrán tomar vista de los antecedentes vinculados al objeto de la Audiencia Pública que incluye el Proyecto Ejecutivo de la Obra “C-AU-03”; y las cuestiones socio ambientales, incluyendo el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), a partir del día 16 de noviembre de 2018 y hasta el día 3 de diciembre de 2018 para la Audiencia prevista el 7 de diciembre de 2018, en la sede de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, sita en el piso 10 de la Avenida Julio A. Roca 738, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los mismos días y en el horario de 10:00 a 17:00 hs. No se podrá tomar vista de los antecedentes los días 19 y 30 de noviembre de 2018 próximo por ser feriado nacional y feriado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, respectivamente. Igualmente se podrá acceder a la información en el sitio web de VIALIDAD NACIONAL ([ppp.vialidad.gov.ar](http://ppp.vialidad.gov.ar)). La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD habilitará el Registro de Participantes, cuya inscripción es libre y gratuita y se realizará a través del formulario modelo que corresponde a la Obra “C-AU-03” del Corredor Vial “C”.

d. Modalidad y plazo para la inscripción de los participantes presenciales y de los participantes vía electrónica.

Carga de documentación respaldatoria. Los interesados en participar podrán efectuar su consulta en forma electrónica o inscribirse para efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la Audiencia Pública. Para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos: Inscripción previa en el Registro de Participantes habilitado a tal efecto, suscribiendo el Formulario de Participación Electrónica, o suscribiendo el Formulario de Participación Presencial. En este último supuesto deberá acompañar presentación por escrito de un informe que refleje el interés particular en el proyecto y el contenido de la exposición a efectuar, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del Registro de Participantes. En ambos casos se deberá informar si actúa en representación, debiendo acreditar la personería jurídica mediante instrumento legal correspondiente. Podrá acompañarse toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el proyecto. Para la Participación Presencial se contemplarán especialmente aquellos casos en que los interesados en participar se vean impedidos de hacerlo por escrito.

El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el Registro de Participantes, estará disponible en la Planta Baja, Mesa de Entradas PPP de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, Avenida Julio A. Roca 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en forma electrónica en el sitio web [ppp.vialidad.gob.ar](http://ppp.vialidad.gob.ar) correspondiente al Corredor Vial C. La Inscripción en el Registro de Participantes podrá efectuarse a partir del día 16 de noviembre de 2018 y hasta el día 3 de diciembre de 2018 para la Audiencia prevista el 7 de diciembre de 2018, en el horario de 10 hs a 17 hs. No se efectuarán inscripciones presenciales los días 19 y 30 de noviembre de 2018 próximo por ser feriado nacional y feriado en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

e.- Autoridades de la Audiencia Pública.

La Autoridad de la Audiencia Pública se detalla a continuación: Presidente de la Audiencia Pública: Dr. Ricardo Stoddart.

f.- Explicación del procedimiento: La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD establecerá el orden del día indicando la nómina de los participantes presenciales registrados y de los expertos y autoridades nacionales, provinciales y municipales presentes. El Presidente de la Audiencia Pública inicia el acto efectuando una exposición sucinta de los hechos y el derecho a considerar, exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria. Luego, se invitará a que se lleve a cabo la exposición del proyecto de obra pertinente, por parte de los responsables designados a tal efecto, y posteriormente, los participantes realizarán la exposición de sus presentaciones en forma oral de por lo menos CINCO (5) minutos. El tiempo de la intervención será de hasta DIEZ (10) minutos para autoridades públicas, asociaciones u organismos de usuarios y consumidores. El orden de exposición de los participantes que se hubiesen registrado, queda establecido conforme a su inscripción en el Registro de Participantes. La pertinencia de cualquier otra intervención no prevista en el Orden del Día, queda sujeta a la aprobación del Presidente de la Audiencia Pública. Finalizadas las intervenciones de las partes, el Presidente declara el cierre de la Audiencia Pública. Para presenciar la Audiencia Pública no se requiere inscripción en el Registro de Participantes.

g.- Términos en que se informará del resultado de la audiencia: Concluida la Audiencia Pública, el presidente de la Audiencia junto con los demás funcionarios que participaron de la misma, elevarán a la ADMINISTRADORA GENERAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la Audiencia Pública, un informe de cierre de la misma. La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días de elevado el informe final, debe fundamentar su resolución final y explicar de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las rechaza. La resolución será publicada en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

h.- Normativa aplicable:

La Audiencia Pública se regirá por el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución AG N° 3043 del 30 de noviembre de 2017 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Graciela Anastopulos, Asesora Legal, Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones.

e. 16/11/2018 N° 87723/18 v. 20/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-1358-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO DACAR LTDA (Mat 32.415), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

(\$ 6.649,88), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 16/11/2018 N° 87345/18 v. 21/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1255/18, 1242/18, 1253/18, 1214/18, 1223/18, 1096/18, 1888/18, 1879/18, 1250/18, 2810/18, 1928/18, 1863/18, 1929/18, 2322/17, 2471/17, 1252/18, 1063/18, 2693/18, 2818/18, 2806/18, 2808/18, 1263/18, 1883/18, 1003/18, 2776/18 y 2769/18 -INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO GASTRONOMICO CINCO ESTRELLAS LTDA (Mat: 14.934), COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS EL JUNCO LTDA (Mat: 24.403), COOPERATIVA DE PROVISION PARA PRODUCTORES RURALES DE MONTE QUEMADO LTDA (Mat: 19.512), COOPERATIVA AGROPECUARIA GRANADERO GATICA LTDA (Mat: 14.988), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA COOPTRA LTDA (Mat: 30.303), COOPERATIVA DE CREDITO MERCAPITAL LTDA (Mat: 24.482), COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE NOVIEMBRE LTDA (Mat: 20.476), COOPERATIVA DE TRABAJO UNION LTDA COOPUNION (Mat: 15.668), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CONSUMO Y CREDITO PARA MEDICOS ODONTOLOGOS FARMACEUTICOS Y BIOQUIMICOS DEL HOSPITAL ALVEAR DE COMODORO RIVADAVIA COMECO LTDA (Mat: 13.417), todas con domicilio legal en la Provincia de Chubut; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO COLIBRI LTDA (Mat: 24.579), COOPERATIVA DE TRABAJO MILENIO LTDA (Mat: 21.059), COOPERATIVA DE TRABAJO FORTALECER LTDA (Mat: 23.072), COOPERATIVA DE TRABAJO MUJERES CON VISION DE FUTURO LTDA (Mat: 17.546), todas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE NOVIEMBRE LTDA (Mat: 25.538), COOPERATIVA DE TRABAJO 20 DE JUNIO LTDA (Mat: 25.221), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGAS DEL NORTE LTDA (Mat: 22.125), todas con domicilio legal en la Provincia de Jujuy; COOPERATIVA COLONOS UNIDOS LTDA (Mat: 555) con domicilio legal en la Provincia del Chaco; COOPERATIVA DE CARNICEROS DE MENDOZA LTDA (Mat: 1805), COOPERATIVA DE VIVIENDA URBANIZACION Y CONSUMO COVICEM LTDA (Mat: 10.026), COOPERATIVA DE ALMACENOS MINORISTAS Y ANEXOS DE MENDOZA LTDA (Mat: 2331), COOPERATIVA DE TRABAJO COTRAB LTDA (Mat: 21.165), todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza; COOPERATIVA AGRICOLA Y FORESTAL ANGASTAQUEÑOS UNIDOS LTDA (Mat: 22.503), COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL METAN LTDA (Mat: 19.333), COOPERATIVA DE TRABAJO EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS PARA EL CONO SUR LTDA (Mat: 21.022), COOPERATIVA AGRICOLA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LTDA (Mat: 2081), COOPERATIVA DE TRABAJO METALURGICA DEA LTDA (Mat: 33.436) todas con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 16/11/2018 N° 87353/18 v. 21/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2540-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACION MUTUAL SENTIMIENTO DE VIDA (CF 2340) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a)

-10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 16/11/2018 N° 87354/18 v. 21/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1987/18 y 2777/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE CREDITO MARITIMA DEL SUR LTDA (Mat: 32.885), y a la LAS PAMPAS COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO VIVIENDA TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LTDA (Mat: 32.293) ambas con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 -5 días-). Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 16/11/2018 N° 87419/18 v. 21/11/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 1198/18, 1985/18, 1986/18, 1890/18, 1984/18, 2782/17, 2909/18, 2815/18, 1217/18, 1864/18, 2805/18, 1232/18, 1342/18, 2300/17, 2817/18, 2823/18 y 1267/18, 2826/18 y 1999/18 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA VIVA LTDA (Mat: 32.289), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO 7 DE MAYO LTDA (Mat: 10.474), COOPERATIVA DE TRABAJO SERCOOP LTDA (Mat: 17.050), COOPERATIVA DE TRABAJO SOLYMAR LTDA (Mat: 29.923), COOPERATIVA DE TRABAJO EL TREBOL LTDA (Mat: 23.972), todas con domicilio legal en la Provincia de Rio Negro; COOPERATIVA DE PROVISION Y COMERCIALIZACION DE SERVICIOS AGROPECUARIOS CAMPO BELLO LTDA (Mat: 22731), ASOCIACION DE COOPERATIVAS CAÑERAS DE TUCUMAN DE PRODUCCION COMERCIALIZACION CONSUMO CREDITO Y VIVIENDA COOPERATIVA LTDA (Mat: 11.322), COOPERATIVA AGROPECUARIA SAN RAFAEL LTDA (Mat: 20.470), COOPERATIVA DE TRABAJO LA FLORIDA LTDA (Mat: 22.371), COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES RURALES 13 DE OCTUBRE LTDA (Mat: 21.616) todas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE TRABAJO AVICOLA DE PLAZA VIEJA LTDA (Mat: 18.922), COOPERATIVA DE TRABAJO EL MEJOR SABOR LTDA (Mat: 18.782), COOPERATIVA DE TRABAJO FM CAPAYAN LTDA (Mat: 19.018), todas con domicilio legal en la Provincia de La Rioja; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN SEBASTIAN LTDA (Mat: 26.451), con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA DE JACINTO ARAUZ (Mat: 1094) con domicilio legal en la Provincia de La Pampa; COOPERATIVA DE TRABAJO DEL LITORAL LTDA (Mat: 26.220), COOPERATIVA DE TRABAJO LA SOLEDAD LTDA (Mat: 28.759), PROAS LTDA COOPERATIVA DE TRABAJO PROFESIONALES ASOCIADOS (Mat: 15.149), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO VISION LTDA (Mat: 21.599) todas con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISION (Art. 22 Inc. a) -10 días- y Art. 22 Inc. b), c) y d) -30 días- Ley N° 19.549. RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días-). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -15 días-). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 -5 días-). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 16/11/2018 N° 87420/18 v. 21/11/2018

# BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

# INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina